

Año LIII

Jueves, 6 de julio de 1989. — Número 134

Página 1.865

SUMARIO

1.872

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

de Santander

2. Subastas y concursos

Santa Cruz de Bezana. – Pliego de condiciones que regirá el concurso para la contratación de la

| gestión del servicio de agua potable de este mu- nicipio | 1.877 |
|---|-------|
| 3. Economía y presupuestos | |
| Santander. – Deudores a la Hacienda Municipal . | 1.880 |
| Cartes. – Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1989 | 1.881 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

| Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander. – Expediente número 427/88 | 1.882 |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Dos de Santander. — Expedientes números 423/88 y 684/88 | 1.882 |
| Juzgado de Primera Instancia de Laredo. — Expediente de dominio | 1.883 |
| Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 107/88 y 1.768/86 | 1.884 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 55/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Vega de Liébana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una planta de tratamiento de agua en Potes, Tama y Cillorigo, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica. Tensión: 12/20 kV. Longitud: 71 metros. Origen: Ojedo-Vega de Liébana. final: C. T. I. Puente Hinojo.

Centro de transformación. Denominación: Puente Hinojo. Potencia: 50 kVA. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 398/220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.105.941 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a la urbanización «Parque de Benidorm», con 60 viviendas en primera fase y 84 viviendas en la segunda, garajes y bajos comerciales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea. Tensión: 12/20 kV. Longitud: 32 metros. Origen: Subestación Las Llamas. Final: C. T. Parque de Benidorm.

Centro de transformación. Denominación: Parque de Benidorm. Potencia: 400 kVA. Tipo: Caseta. Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 398/220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.273.108 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), se requiere a esa empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspodiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.»

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de mayo de 1989.—P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Ramiro Yurrita Núñez.

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMICHLIO | LOCALIDAD | № RQTOND. | PERIODO | IMPORIE |
|-------------|------------------------------------|---|---------------------|--|---|---|
| 39/35.430 | ANGELES FERNANDEZ MANTECON | Somo. | RIBAMONTAN AL MAR | R-89/60 | Rgo. 8/88 | 1.924 |
| 39/41.735 | HERMENEGILDO VARELA CASTAÑEDA | Embarcadero Somo. | RIBAMONTAN AL MAR | R-88/8.543 | 7/88 | 74.628 |
| 39/39.412 | C. DE P. URBANIZACION RES SOMO BOO | Somo. | RIBAMONTAN AL MAR | R-89/1.817 | ±1/88 | 30.347 |
| 39/23.174 | BENIGNO FERNANDEZ GORROCHATE | Playa del Ris. | NOJA | R-89/899 R-89/1.538 R-89/2.216 | 10/88 11/88 12/88 | 25.401 25.532 26.315 |
| 39/43.145 | FRANCISCO CASAGRAN FORDA | Campios La Coterona. | COMILLAS | R-88/9.228 | 8/88 | 44.515 |
| 39/32.197 | ANGEL BEDOYA GONZALEZ | Vargas. Puente Viesgo. | PUENTE VIESGO | R-89/2.301 | 12/88 | 37.758 |
| 39/40.433 | MAQUINARIA AGRIC. RIO PAS S.A. | Barrio La Jarran. Vargas. | PUENTE VIESGO | R-88/7.870 R-89/1.214 R-89/1.863 R-89/2.544 | 6/88 10/88 11/88 12/88 | 37.889 38.481 37.298 39.369 |
| 39/34.183 | ALMONISA S.A. | Barrio Cabrero, s/n. Soto de la Marina. | STA. ERUZ DE BEZANA | N-89/440 R-89/2.340 | 10/88 C.E. 12/88 | 244.577 45.300 |
| 39/42.540 | PABLO TOCA HERRERA | Sta. Cruz de Bezana. | STA.CRUZ DE BEZANA | R-88/8.572 R-88/9.187 R-89/1.318 R-89/1.965 R-89/2.649 | 7/88 8/88 10/88 11/88 12/88 | 141.542 76.262 38.132 37.520 38.742 |
| 39/33.678 | SACHAMY S.A. | Gral. Barrón, 6. Bajo. | CASTRO URDIALES | R-88/8.277 | 3/88 | 14.838 |
| 39/41.070 | DIONISIO GOMEZ LIENDO | Belén, 10. | CASTRO URDIALES | R-89/1.242 R-88/8.510 R-88/9.100 R-89/1.241 R-89/1.894 R-89/2.580 | 6/88 7/88 8/88 10/88 11/88 12/88 | 7.726 24.876 25.532 25.401 25.532 26.315 |
| 39/42.542 | DILIA M. DUARTE ABELHA | Avda. José Antonio, 14. | SUANCES | R-89/1.319 | 6/88 | 5.107 |
| 39/40.382 | ANGEL J. CALDERON RODRIGUEZ | Plaza Abastos. | REINOSA | R-88/8.475 | 7/88 | 33.784 |
| 39/42.526 | MARIA ASCENSION BRAVO DIEZ | Polientes. | VALDERREDIBLE | R-89/2.138 | Rgo. 10/88 | 2.776 |
| 9/36.403 | IBALDE S.A. | La Magdalena. | GURIEZO | R-88/7.734 R-88/8.347 | 6/88 7/88 | 137.249 33.784 |
| 9/33.110 | JESUS ANGEL SANTOS GASCON | Prim, 3. Bajo. | SANTOÑA | R-88/7.656 R-88/8.265 | 6/88 7/88 | 174.642 176.929 |

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMECTITO | LOCALIDAD | № RQTOND. | PERIODO | IMPORTE |
|-------------|------------------------------|---------------------------------------|--------------|--|---|---|
| 39/34.733 | BEBIDAS CORDON S.A. | Salcedo de Piélagos. | PIELAGOS | R-88/8.304 R-88/8.874 R-89/306 R-89/1.036 R-89/1.684 R-89/2.361 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 33.784 36.697 34.445 34.710 34.313 35.239 |
| 39/36.747 | CANTABRA DE PRECISION S.A. | Carretera Vioño-Torrelavega | PIELAGOS | N-89/900.129 N-89/900.130 N-89/900.131 | 6/85-5/86;7-10/8 6/86 | 507.922 63.461 |
| 39/35.861 | JOSE LUIS COBO SALAS | Gerardo Diego, 1- 2 . | COLINDRES | R-89/900.131 R-88/8.902 R-89/333 R-89/1.064 R-89/1.712 R-89/2.384 | 6/85-2/86 8/88 9/88 10/88 11/88 | 107.478 39.184 39.033 37.090 39.635 40.232 |
| 28/299.930 | CONFIBERIA S.A. | Bernardo Lavín, 24. | EL ASTILLERO | R-86/28.887 | 1/85 a 30/85 | 210.641 |
| 39/22.794 | INVESTLAND S.A. | Carretera Stder-Bilbao, Km.9 | EL ASTILLERO | N-89/900.044 | 8/87 a 12/87 | 631.377 |
| 39/32.005 | SERVC.CARNES DE STDER. S.A. | Polig. Industrias Guarnizo. | GUARNIZO | R-89/1.621 R-89/1.622 R-89/2.299 | 6/88 a 7/88 8/88 a 11/88 12/88 | 721.592 1.069.577 209.393 |
| 39/34.662 | ACEROS DELTA S.A. | Barrio Los Mozos s/n. | GUARNIZO | N-88/3.594 R-88/7.695 | 5/88 6/88 | 614.326 |
| 39/40.196 | BIENVENIDO GUTIERREZ SANCHEZ | Boo de Guarnizo. | ASTILLERO | R-88/8.471 R-88/9.049 R-89/487 R-89/1.205 R-89/1.856 R-89/2.535 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 24.876 25.532 25.532 25.401 25.532 26.315 |
| 39/41.833 | LUZ MARIA RODRIGUEZ LUCIO | San José, 37. | EL ASTILLERO | R-89/1.276 R-89/2.611 | 10/88 12/88 | 25.401 26.315 |
| 39/41.460 | TECPEGAS S.A. | Del Río, 57. Santiago de Car- tes. | CARTES | R-89/1.908 | 2/88 Rgo. 3/88 4/88 5/88 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 | 36.249 361.670 324.312 296.039 124.001 126.121 126.650 125.063 128.771 131.421 |

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMICILIO | LOCALIDAD | Nº RQTOND. | PERIODO | IMPORTE |
|-------------|-------------------------------|---|-------------------|--|--|---|
| 39/30.350 | A. VAREA S.A. | Avda. La Cerrada, s/n.Maliaño. | CAMARGO | R-88/8.219 R-88/8.795 R-89/223 R-89/954 R-89/1.595 R-89/2.274 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 41.728. 39.184. 39.033. 37.090. 39.635. 40.232. |
| 39/33.204 | FIGUERSA S.A. | Avda. La Cerrada, 24.Maliaño | CAMARGO | N-89/900.056 | 1/86-6/87;8-9/87 | 432.528. |
| 39/35.240 | TURBA PROJAR S.A. | Juan Palencia, s/n. Muriedas. | CAMARGO | N-88/4.064 N-88/4.330 N-89/195 N-89/449 N-89/741 | 7/88 C.E. 8/88 C.E. 9/88 C.E. 10/88 C.E. 11/88 C.E. | 40.761. 40.761. 40.761. 40.761. 8.130. |
| 39/38.132 | MAFRIESA | Pol. Ind.del Carmen, s/n. Revilla de Camargo. | CAMARGO | R-88/762 R-88/3.281 R-88/8.402 R-88/8.970 R-89/408 R-89/1.133 R-89/1.775 R-89/2.450 | 9/87 12/87 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 136.720. 67.292. 67.565. 73.395. 68.890. 69.421. 68.624. 70.480. |
| 39/38.648 | DISCAN S.C.L. | Carretera Aeropuerto Nave 10 | MALIAÑO - CAMARGO | R-89/2.479 | 12/88 | 221.773. |
| 39/39.773 | TECNICA DIGITAL PARAYAS, S.L. | Avda. de Parayas, 72. | CAMARGO | R-89/1.837 | 11/88 | 146.715. |
| 39/40.716 | MIBLA, S.A. | Barrio Rebollar, 15. Igollo. | CAMARGO | R-89/1.227 | 10/88 | 34.710. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMICILIO | LOCALIDAD | № RQTOND. | PERIODO | IMPORIE |
|-------------|--------------------------|---------------------------|-------------|--|---|--|
| | | | | | | |
| 39/15.339 | AVELINA FERNANDEZ BUENO | La LLama. | TORRELAVEGA | R-89/133 | 9/88 | 24.193 |
| 39/22.026 | FRANCISCO ARESTI GARCIA | Lasaga Larreta, 19. | TORRELAVEGA | R-88/8.155 | 7/84 a 10/84 | 103.443 |
| 39/33.551 | RAIMUNDO GORGOJO NAVARRO | M.Muriedas, 10. 3-4 C. | TORRELAVEGA | R-89/278 R-89/1.007 R-89/1.651 R-89/2.320 | 9/88 10/88 11/88 12/88 | 48.387 46.378 46.378 46.378 |
| 39/34.798 | ECOMI S.L. | José Gutie.Alonso, 13-4. | TORRELAVEGA | R-88/8.306 R-88/8.877 R-89/308 R-89/1.038 R-89/1.687 R-89/2.364 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 166.558 174.488 171.439 180.590 175.097 210.483 |
| 39/36.770 | JOSE LA MADRID ALVAREZ | José M. de pereda, 30. | TORRELAVEGA | R-89/1.089 R-89/2.407 | 10/88 12/88 | 40.851 39.425 |
| 39/37.405 | ANGEL MIER ABASCAL | Julián Urbina, 3. | TORRELAVEGA | R-88/8.375 R-88/8.943 R-89/381 R-89/1.113 R-89/1.756 R-89/2.429 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 24.876 25.532 25.532 25.401 25.532 26.315 |
| 39/37.756 | FCO.JAVIER LASO SANCHEZ | Plaza Mayor, 3. | TORRELAVEGA | R-88/8.387 R-88/8.388 | 2/88 4/88 | 35.472 29.799 |
| 39/40.709 | ASTI S.C. | Plaza Mayor, 2 - 1 D. | TORRELAVEGA | R-89/511 | 9/88 | 33.590 |
| 39/40.719 | MANUEL LAVIN RODRIGUEZ | Avda. Fernando Arce, 6. | TORRELAVEGA | R-89/1.228 R-89/1.877 R-89/2.560 | 10/88 11/88 12/88 | 50.799 51.061 52.633 |
| 39/43.935 | GUERRERO MOLINA MODESTO | José María de Pereda, 39. | TORRELAVEGA | R-89/2.049 R-89/2.717 | 11/88 12/88 | 25.532 52.633 |
| | | | | | | |

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMICILIO | LOCALIDAD | Nº RQTOND. | PERIODO . | IMPORTE |
|-------------|---------------------------------|--|-----------|--|--|--|
| | HEIKE THOMAS, GEB.am 22-10-1955 | C/Castilla, 67. 3ºD,o "Fonda Carmela". | SANTANDER | R-89/900.000 | 1-2-87 a 15-4-87 | 22.962. |
| 33/896.289 | CALIXTA PEREZ BRAVO | Amós de Escalante, 10-7º Izda. | SANTANDER | NºExp.33/14/88 | 12/88 | 1.744.419. |
| 39/12.817 | M. ASUNCION GONZALO GONZALEZ | C/Madrid, 4. | SANTANDER | R-89/128 R-89/1.491 R-89/2.166 | 9/88 11/88 12/88 | 49.811. 25.171. 25.437. |
| 39/17.411 | JOSE MAZA ALONSO | Marqués de la Hermida, 60. | SANTANDER | N-89/900.095 | 9/83 a 10/85 | 15.125. |
| 39/17.536 | CONSTRUCCIONES PANERA S.A. | C/Calderón de la Barca, 15-1D | SANTANDER | R-88/7.508 R-88/8.130 R-88/8.712 R-89/140 R-89/866 R-89/1.506 R-89/2.182 | 6/88 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 82.057. 83.277. 87.245. 85.720. 90.296. 87.550. |
| 39/20.058 | ISOLUX S.A. | C/Marqués de la Hermida, 42. | SANTANDER | N-88/3.846 | 12/87 Dif. | 17.392. |
| 39/21.286 | FLORENTINO CUESTA RIOS | C/Cádiz, 10. | SANTANDER | N-89/649 | 11/88 Dif. | 2.406. |
| 39/24.868 | JUAN FRANCISCO GONZALEZ SALA | Ruiz de Alda 16 (Garaje). | SANTANDER | R-88/7.552 R-88/8.176 | 6/88 7/88 | 81.341. 76.013. |
| 39/26.223 | J.JOSE IRIZABAL VALDIVIELSO | G.Dávila, 268-Int. | SANTANDER | R-88/8.186 | 4/88 | 19.214. |
| 39/30.573 | TRANSP. LOS SOBANOS S.L. | M. Hermida, 70- Bajo. | SANTANDER | R-88/8.222 | 7/88 | 78.536. |
| 39/31.181 | TALLERES BRONCE-ARTE, S.A. | Avda. Candina, s/n. | SANTANDER | N-89/900.105 | 8/85 a 9/86 ILT | 16.600 |
| 39/31.204 | INSTALACIONES CONDE S:L. | Gral. Dávila, 62. Bajo. | SANTANDER | N-88/4.034 N-88/4.291 N-89/152 N-89/417 N-89/710 N-89/951 | 7/88 C.E. 8/88 9/88 C.E. 10/88 C.E. 11/88 C.E. 12/88 C.E. | 82.559. 98.857. 82.977. 82.559. 74.333. 30.829. |
| 39/31.223 | JOSE LUIS LOPEZ GOMEZ | San Fernando, 8 - 1 Dcha. | SANTANDER | R-88/7.622 | 6/88 | 31.663. |
| 39/31.736 | LUIS FERNANDO PEREZ SORIANO | Tetuán, 9. | SANTANDER | R-88/8.241 | 7/88 | 64.076. |
| 39/31.803 | CENTRO CULTURAL CANTABRO | Panamá, 1. | SANTANDER | R-89/1.617 R-89/2.296 | 11/88 12/88 | 113.253. 113.253. |
| 39/32.683 | PRE-BABY S.L. | B. Camino, 35. | SANTANDER | N-89/900.173 | 3/85 a 1/88 ILT | 151.638. |
| 39/33.590 | FERNANDO MACEIRA MARTINEZ | Isaac Peral, 8. | SANTANDER | R-89/280 R-89/1.010 R-89/1.654 R-89/2.323 | 9/88 10/88 11/88 12/88 | 74.127. 76.262. 75.043. 77.481. |

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMECTILIO | LOCALIDAD | Nº RQTOND. | PERIODO . | IMPORTE |
|-------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------|--|--|--|
| 39/33.809 | DANIEL DIAZ FRANCO | Camarreal, 92. | SANTANDER | R-88/7.675 | 2/88 | 15.710 |
| 39/34.155 | RAMON ABASCAL ESEVERRI | Margarita, 4. Ciudad Jardín. | SANTANDER | R-88/8.289 R-88/8.862 R-89/291 | 7/88 8/88 9/88 | 35.387 38.132 37.063 |
| 39/34.218 | JUAN SALVADOR MIGUENS RIO | Barrio San Martín, 172. | SANTANDER | R-88/5.063 R-88/5.809 R-88/6.435 | 2/88 3/88 4/88 | 33.251 33.784 33.385 |
| 39/34.441 | LUIS ALONSO ELORZA NORIEGA | Río Deva, s/n. | SANTANDER | R-88/8.867 R-89/297 R-89/1.029 R-89/1.677 R-89/2.349 | 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 39.665 38.039 38.481 37.298 39.369 |
| 39/34.931 | GASPAR CAMPUZANO GUTIERREZ | Avda. Valdecilla, 9. | SANTANDER | R-88/8.882 | 5/88 | 13.355 |
| 39/35.037 | VALENTIN OCHOA PEREZ | C/Andrés del Río, nº 7. | SANTANDER | N-89/900.092 | 4/83 a 6/85 | 350.931 |
| 39/35.230 | AZAFA S.A. | Avda. Los Castros, 30. | SANTANDER | N-88/3.854 N-88/3.855 | 12/87 C.E. 1/88 C.E. | 63.065 6.153 |
| 39/35.380 | ROBERTO SOLANA RUIZ | C/Alta, 93.F. Bajo. | SANTANDER | R-88/8.322 | 3/88 | 18.057 |
| 39/35.429 | AMADA GENMA GOMEZ DIEZ | Plaza Cañadío, 1. | SANTANDER | R-88/8.324 R-88/8.892 R-89/318 R-89/1.048 | 7/88 8/88 9/88 10/88 | 74.628 78.164 82.092 76.595 |
| 39/35.479 | F. SANTIAGO COLONGUEZ AROZAMENA | Santo Mouro, 6. | SANTANDER | R-88/8.894 | 6/87 | 8,313 |
| 39/35.494 | LIMPIEZAS EL NORTE S.A. | Jiménez Díaz, 4. | SANTANDER | R-88/8.326 | 2/88 | 13.885 |
| 39/35.550 | GEXCOMAR S.A. | Castilla, 44. | SANTANDER | N-88/3.087 | 4/88 | 48.123 |
| 39/35.644 | VIDEO INTERNC. S.A. | San José, 8. Bajo. | SANTANDER | R-88/7.717 R-88/8.327 R-88/8.896 R-89/326 R-89/1.056 R-89/1.705 | 6/88 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 | 59.352 58.823 59.352 58.026 59.352 59.085 |
| 39/35.652 | RICARDO MONTES MEDINA | San. José, 8. | SANTANDER | R-89/1057 | 10/88 | 125.063 |
| 39/35.745 | M. ANGELES TOCA ESPARZA | C.Herrera Oria, 26. Esc. Izda | SANTANDER | N-89/996 | 12/88 | 94.654 |
| 39/35.759 | REFIL S.A. | Isaac peral, 38 - 1 C. | SANTANDER | R-89/1.062 | 10/88 | 25.401,- |
| 39/36.162 | JESUS LAGUERA RUIZ | B. Lluja, 1 - A. | SANTANDER | N-88/3.844 | 7/87 I.L.T. | 39.415 |

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMICILIO | LOCALIDAD | Nº ROTOND. | PERIODO . | IMPORIE |
|-------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------|--|---|--|
| 39/36.526 | RECREATIVOS SANTANDERINOS | C/Burgos, 3. Bajo- Ressa. | SANTANDER | R-89/1.079 | 10/88 | 50.799 |
| | ICAGE, S.A. | San Fernando, 44. | SANTANDER | R-88/8.351 R-88/8.922 R-89/356 R-89/1.084 R-89/1.731 R-89/2.404 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 31.001 31.530 31.663 31.265 32.192 32.856 |
| 39/36.753 | TEC. Y CONSTRUC. DE CANTABRIA | Plaza del Cuadro, 3. | SANTANDER | R-88/8.352 | 2/88 | 93.346 |
| 39/36.757 | ASESORIA ZAFRA S.L. | Burgos, 11. | SANTANDER | R-88/8.353 R-88/8.924 R-89/358 R-89/1.086 | 7/88 8/88 9/88 10/88 | 26.457 28.011 26.846 28.142 |
| 39/37.099 | SECUNDINO SOTO VAZQUEZ | Cisneros, 17.1 | SANTANDER | R-88/8.931 | 6/87 | 2.803 |
| 39/37.122 | FEDERICO MORATINOS ERREA | Hernán Cortés, 49. | SANTANDER | R-88/8.363 R-88/8.932 R-89/371 R-89/1.096 R-89/1.743 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 | 40.113 43.775 45.909 46.063 43.164 |
| 39/37.223 | JOSE ROB.LOPEZ FERNANDEZ | P.Sagra, s/n. I.F.P. Cantabria | SANTANDER | R-88/8.366 R-88/8.936 R-89/376 R-89/1.747 R-89/2.421 | 7/88 8/88 9/88 11/88 12/88 | 92.757 92.813 96.776 92.757 92.757 |
| 39/37.715 | SOCIEDAD CIVIL "WOODY" | Bonifaz, 5. | SANTANDER | R-88/7.777 R-88/8.384 R-88/8.956 R-89/392 R-89/1.120 | 6/88 7/88 8/88 9/88 10/88 | 25.401 24.876 26.056 27.364 25.532 |
| 39/37.587 | VIDEO CLUB SANTANDER, S.L. | Andrés del Río, 7. | SANTANDER | R-88/7.770 N-89/900.093 | 6/88 7-8/85 | 30.736 14.347 |
| 39/37.806 | COMERCIAL JORSAN CANTABRIA | Rampa de Sotileza, 5. Bajo. | SANTANDER | R-88/8.392 R-88/8.961 R-89/397 R-89/1.124 R-89/1.769 R-89/2.446 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 107.309 107.706 106.515 108.103 107.706 108.103 |
| | | | | | | |

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMICITIO | LOCALIDAD | Nº RQTOND. | PERIODO | IMPORTE |
|-------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------|--|---|--|
| 39/37.858 | AGUSTIN DOMINGUEZ MURIEL | Padre Rábago, 22. | SANTANDER | R-88/8.394 R-88/8.963 R-89/401 R-89/1.126 R-89/1.770 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 | 74.628 76.595 76.595 76.200 25.532 |
| 39/37.928 | AUTOSERVICIO CERRO S.A. | Santa Lucía, 28. | SANTANDER | N-88/4.078 N-88/4.348 N-89/217 N-89/462 N-89/756 | 7/88 C.E. 8/88 C.E. 9/88 C.E. 10/88 11/88 | 49.148 91.737 103.599 142.623 38.556 |
| 39/38.065 | CASTILLO VERGARA PEDRO ANTON | La Albericia, 96. | SANTANDER | R-88/8.968 | 6/87 | 40.694 |
| 39/38.188 | ANTONIO SANUY MONTENEGRO | Travesía Cuevas, 17. | SANTANDER | R-88/8.972 | 6/87 | 5.014 |
| 39/38.439 | CARLOS RUIZ COTORRO SANTOS | Camilo Alonso Vega, 16. | SANTANDER | R-88/8.411 R-89/418 | 7/87 9/88 | 35.387 37.063 |
| 39/38.564 | N.P.F., S.A. | Calvo sotelo, 15 - 2. Oficina | SANTANDER | R-88/8.418 R-88/8.990 R-89/425 R-89/1.150 R-89/1.791 R-89/2.473 | 7/88. 8/88 9/89 10/88 11/88 12/88 | 72.624 65.880 65.880 76.774 63.286 67.956 |
| 39/38.621 | DOMINGO CEBALLOS SECO | Juan de la Cosa, 13 - 1A | SANTANDER | R-88/8.423 R-88/8.994 R-89/429 R-89/1.155 R-89/1.796 R-89/2.478 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 70.772 76.262 74.127 38.132 37.520 38.742 |
| 39/39.217 | JUVIJE S.A.L. | Isabel II - 8 | SANTANDER | R-88/7.818 R-88/8.430 | 6/88 7/88 | 120.404 40.135 |
| 39/39.316 | POLIESTERES Y PLASTICOS S.A. | Calderón de la Barca, 16. | SANTANDER | R-88/6.594 R-89/1.167 | 4/88 6/88 | 41.466 12.621 |
| 39/39.328 | SUPER MORALEJO S.A. | C/Alta, 71. | SANTANDER | R-89/1.814 R-89/2.498 | 11/88 12/88 | 866.419 479.447 |
| 39/39.381 | COM. DE BIENES CUERDO Y FRAI. | Prof. Jiménez Díaz, 11. | SANTANDER | R-89/1.168 | 6/88 | 28.011 |
| 39/39.414 | GARCALA S.L. | Cervantes, 18. Entlo. | SANTANDER | R-88/9.010 R-89/450 R-89/1.171 R-89/1.819 R-89/2.502 | 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 117.309 113.122 111.027 114.170 115.216 |

| Nº PATRONAL | NOMBRE O RAZON SOCIAL | DOMICITIO | LOCALIDAD | Nº RQTOND. | PERIODO | IMPORTE |
|-------------|----------------------------------|--------------------------------|--|--------------------------|------------------------|--------------------|
| 39/39.455 | CACHAMAY PARK S.L. | Gral. Dávila, 216. Bajo. | SANTANDER | R-88/7.827 | 6/88 | 25.660 |
| 39/39.632 | MIRALPUERTO S.A. | Calle La Unión, 4. | SANTANDER | R-88/9.017 | 8/88 | 52.109 |
| 39/39.664 | INGESAN S.L. | Avda. de los Castros, 36. 3 C | SANTANDER | R-89/462 | 9/88 | |
| 39/39.695 | MANUEL ANGEL DOSAL LOPEZ | Floranes, 56. | SANTANDER | R-89/1.187 | 6/88 | 53.259 |
| 39/39.827 | GABRIEL UCENDO BALLESTEROS | Cervantes, 10. | SANTANDER | R-88/9.032 | 6/87 | 20.931 |
| 39/40.077 | CONSTRUCCIONES C A G S.A. | Castilla, 44. | | | | 8.753 |
| | | Cascilla, T. | SANTANDER | R-88/8.462 R-88/9.039 | 7/88 8/88 | 434.695 |
| | | | | R-89/480 | 9/88 | 460.624 |
| 39/40.124 | CONS. Y EXCAVAC. MONTAÑESAS S.A. | Bajada de la Calzada, 3 A. | SANTANDER | R-89/484 R-89/1.203 | 9/88 10/88 | 377.041 356.296 |
| 39/40.266 | EMILIANO ARENAS SANTIAGO | Cisneros, 10. | SANTANDER | R-88/9.053 | 5/88 | 43.468 |
| 39/40.346 | MONTSERRAT ARROYO PLA | Alta, 7. | SANTANDER | R-88/8.473 R-88/9.054 | 7/88 8/88 | 24.876 26.056 |
| | | | | R-89/493 | 9/88 | 27.364 |
| | | | | R-89/1.209 | 10/88 | 25.532 |
| | | | | R-89/1.857 R-89/2.538 | 11/88 | 25.660 26.841 |
| 39/40.425 | LIMPIEZAS LA BRUJA S.A. | Vargas, 57 B. Entre. B. | SANTANDER | R-88/9.059 | 4/88 | 23.190 |
| 39/40.479 | FERNANDO DUEÑAS ZAPATERO | Perines, 35. | SANTANDER | R-88/8.485 | 7/88 | 24.876 |
| | | | | R-88/9.066 | 8/88 | 25.532 |
| 39/40.734 | JOSE FCO. PRIETO DOMINGO | Mercado de México, 17. | SANTANDER | R-89/87 | 2/88 C.E. | 20.315 |
| | | | | R-89/86 | 3/88 C.E. | 21.715 |
| | | | | R-89/85 R-89/84 | 4/88 C.E. 5/88 C.E. | 21.014 21.715 |
| | | | | R-89/83 | 6/88 C.E. | 21.014 |
| | | | | R-89/82 | 7/88 C.E. | 21.715 |
| | | | | R-89/81 | 8/88 C.E. | 21.715 |
| | | | | N-89/238 | 9/88 C.E. | 20.100 |
| | | | | N-89/504 | 10/88 C.E. | 16.623 |
| | CONSTRUCCIONES SARECA S.L. | Ruiz de Alda, 15. | SANTANDER | R-89/2.561 | 7/88 a 12/88 | 204.800 |
| 39/40.839 | CONSTRUCCIONES MAGALLANES S.A. | B. La LLanilla, 7 A. San Román | SANTANDER | N-88/4.115 | 7/88 | 109.660 |
| 39/40.919 | BELEN ALONSO LOSA | Herrera oria, 31 L. | SANTANDER | R-88/9.092 | 5/87 | 12.150. |
| 39/41.992 | INMOBILIARIA PASEO ALTA S.A. | Bajada de la Gándara, 18. | SANTANDER | R-88/955 | 9/87 | 255.830 |
| | | | | R-88/1.738 | 10/87 | 255.830 |
| | | | Sall and the little state of the sale of t | R-88/2.604 | 11/87 | 264.431 |

| MOBILIARIA PASEO ALTA S.A. STRIB. VIDEOGRAF. CANTABRA RLES BONJOCH RIASOL CHOO S.C. | Pza. Príncipe, 4. 2 G. General Dávila, 98. Rodríguez, 4. Floranes, 53. | SANTANDER SANTANDER SANTANDER | R-88/3.453 R-88/8.508 R-88/9.097 R-89/524 R-89/1.238 R-88/7.923 R-88/8.529 R-88/8.533 R-88/7.928 R-88/7.929 R-88/7.930 | 12/87 7/88 8/88 9/88 10/88 6/88 7/88 6/88 9/87 11/87 a 12/87 | 29.411 3.502 19.003 |
|--|--|--|--|---|--|
| RLES BONJOCH RIASOL | Rodríguez, 4. | SANTANDER | R-88/8.529 R-88/8.533 R-88/7.928 R-88/7.929 R-88/7.930 | 7/88 6/88 9/87 11/87 a 12/87 | 59.352 29.411 3.502 19.003 |
| | | | R-88/7.928 R-88/7.929 R-88/7.930 | 9/87 11/87 a 12/87 | 19.003 |
| CHOO S.C. | Floranes, 53. | SANTANDER | R-88/7.929 R-88/7.930 | 11/87 a 12/87 | ALC: THE WASHINGTON TO SPECIAL STATES |
| | | | R-88/7.931 R-88/8.535 R-88/9.129 R-89/549 R-89/1.264 | 1/88 a 5/88 6/88 7/88 8/88 9/88 10/88 | 163.238 299.823 59.964 49.752 52.109 54.727 51.061 |
| DEL CARMEN PALACIO RUIZ | Menéndez Pelayo, 9. | SANTANDER | R-88/7.319 | 5/88 | 31.927 |
| OM. COMERC. SANTANDER S.L. | Pasaje de la Puntida, 2. | SANTANDER | R-88/7.953 | 2/88 | 12.455 |
| BA SOCIEDAD CIVIL | Carmen, 42. | SANTANDER | R-89/2.625 R-89/2.626 | 10/88 a 12/88 3/88 a 6/88 | 56.823 8.079 |
| NST. SANCHEZ Y DE LA FUENTE | Gral. Dávila, 41. | SANTANDER | R-88/7.966 R-88/8.558 | 6/88 7/88 | 121.258 80.227 |
| NAKETA S.A. | Canda Landaburu s/n. | SANTANDER | R-88/8.567 R-88/9.172 R-89/578 R-89/2.636 R-89/2.637 R-89/2.638 | 7/88 8/88 9/88 10/88 11/88 12/88 | 36.311 32.941 32.941 34.132 34.132 34.132 |
| TOFLASH S.A. | Ojaiz. Peñacastillo. | SANTANDER | R-88/8.571 | | 36.433 |
| TOFLASH S.A. | Ojaiz. Peñacastillo. | SANTANDER | R-88/8.679 R-88/8.680 R-88/8.681 | 5/88 Rcgo. 6/88 Rcgo. | 2.721 2.721 2.721 |
| SE IGNACIO ISA RUIZ | Gral. Díaz de Villegas, 6. | SANTANDER | R-89/1.314 | | 223.191 |
| STITUTO BELLEZA BODY S.C. | Casimiro Saínz, 8. | SANTANDER | R-89/1.964 R-89/2.648 | 11/88 12/88 | 63.766 63.766 |
| N T | ST. SANCHEZ Y DE LA FUENTE AKETA S.A. OFLASH S.A. E IGNACIO ISA RUIZ | ST. SANCHEZ Y DE LA FUENTE Gral. Dávila, 41. Canda Landaburu s/n. OFLASH S.A. OJaiz. Peñacastillo. OJAIZ. Peñacastillo. Gral. Díaz de Villegas, 6. | ST. SANCHEZ Y DE LA FUENTE Gral. Dávila, 41. Canda Landaburu s/n. SANTANDER OFLASH S.A. OJaiz. Peñacastillo. OJaiz. Peñacastillo. SANTANDER SANTANDER E IGNACIO ISA RUIZ Gral. Díaz de Villegas, 6. SANTANDER | R-89/2.626 ST. SANCHEZ Y DE LA FUENTE Gral. Dávila, 41. SANTANDER R-88/7.966 R-88/8.558 AKETA S.A. Canda Landaburu s/n. SANTANDER R-88/8.567 R-88/9.172 R-89/2.636 R-89/2.636 R-89/2.637 R-89/2.638 OFLASH S.A. Ojaiz. Peñacastillo. SANTANDER R-88/8.571 Ojaiz. Peñacastillo. SANTANDER R-88/8.679 R-88/8.680 R-88/8.681 E IGNACIO ISA RUIZ Gral. Díaz de Villegas, 6. SANTANDER R-89/1.314 TITUTO BELLEZA BODY S.C. SANTANDER R-89/1.964 | R-89/2.626 3/88 a 6/88 ST. SANCHEZ Y DE LA FUENTE Gral. Dávila, 41. SANTANDER R-88/7.966 6/88 R-88/8.558 7/88 AKETA S.A. Canda Landaburu s/n. SANTANDER R-88/9.172 8/88 R-89/2.636 10/88 R-89/2.637 11/88 R-89/2.637 11/88 R-89/2.638 12/88 OFLASH S.A. Ojaiz. Peñacastillo. SANTANDER R-88/8.571 7/88 OFLASH S.A. Ojaiz. Peñacastillo. SANTANDER R-88/8.679 5/88 Rcgo. R-88/8.680 6/88 Rcgo. R-88/8.681 7/88 Rcgo. R-88/8.681 7/88 Rcgo. T/88 Rcgo. T/88 Rcgo. R-88/1.314 5/88 TITUTO BELLEZA BODY S.C. Casimiro Saínz, 8. SANTANDER R-89/1.964 11/88 |

| RAL DOS S.A. ANDO PASCUAL CHICO OG S.C. ALACETE S.C. | Gral. Díaz de Villegas, 6. Guevara, 7. Menéndez Pelayo, 9. Luis Martínez, 21. | SANTANDER SANTANDER SANTANDER | N-89/900.153 N-89/1.062 R-89/1.988 R-89/2.672 R-88/9.220 R-88/8.603 | 11/88 C.E. 12/88 C.E. 11/88 12/88 4/88 a 5/88 | 207.636 163.536 25.532 26.315 63.059 |
|---|--|--|---|---|--|
| og s.c. | Menéndez Pelayo, 9. | | R-89/2.672 R-88/9.220 R-88/8.603 | 12/88 4/88 a 5/88 | 26.315 |
| | | SANTANDER | R-88/8.603 | | 63.059 |
| ALACETE S.C. | Luis Martínez, 21. | | R-88/9.221 | 7/88 8/88 | 32.061 32.989 |
| | | SANTANDER | N-88/4.402 R-89/1.993 R-89/2.676 | 8/88 Dif. 11/88 12/88 | 551 216.815 134.202 |
| EN OUINTELA OBREGON | Plaza Matías Montero, s/n. | SANTANDER | R-89/649 | 9/88 | 24.906 |
| ION ALONSO, GERARDO | Isaac Peral, 29. | SANTANDER | R-88/9.253 R-89/654 R-89/1.376 | 8/88 9/88 10/88 | 38.132 37.063 38.132 |
| HEZ PENAGOS S.L. | Alonso, 7. | SANTANDER | R-89/1.378 R-89/2.011 | 10/88 11/88 | 25.532 25.660 |
| MA IMPORTACIONES S.L. | Carmen, 42. Entlo. | SANTANDER | R-89/662 | 9/88 | 59.616 |
| | Vargas, 75. 5. | SANTANDER | R-89/2.721 | 12/88 | 75.248 |
| REVERT ALLENDE | Cisneros, 98 H. | SANTANDER | R-89/2.055 R-89/2.723 | 11/88 12/88 | 25.171 25.437 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | • |
| | | | | | |
| | | | | | • |
| | | | | | |
| | | | | | |
|] | HEZ PENAGOS S.L. MA IMPORTACIONES S.L. . INFORM. DEL NOROESTE SA | ISAAC Peral, 29. HEZ PENAGOS S.L. MA IMPORTACIONES S.L. INFORM. DEL NOROESTE SA ISAAC Peral, 29. Alonso, 7. Carmen, 42. Entlo. Vargas, 75. 5. | ION ALONSO, GERARDO Isaac Peral, 29. Alonso, 7. SANTANDER MA IMPORTACIONES S.L. Carmen, 42. Entlo. SANTANDER Vargas, 75. 5. SANTANDER | ION ALONSO, GERARDO ISAAC Peral, 29. SANTANDER R-88/9.253 R-89/654 R-89/1.376 MA IMPORTACIONES S.L. Carmen, 42. Entlo. SANTANDER R-89/2.011 R-89/662 R-89/2.721 REVERT ALLENDE SANTANDER R-89/2.055 | ISABC PETAL, 29. ISABC PETAL, |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sanatorio Madrazo, S. A.», año 1988

Art. 1.- Ambito

El presente convenio será de ámbito de empresa, y afectará a todo el personal que presta sus servicios en el Sanatorio Madrazo, S. A. y se halle vinculado a éste por relación laboral

Art. 2:- Vigencia

El convenio tendrá una vigencia de un año, contando desde el primero de Enero de 1.988 hasta el treinta y uno de Diciembre de 1988 cualquiera que sea la fecha de aprobación y homologación por la autoridad laboral, así como de su publicación en el Boletín Oficial de -- Cantabria.

El presente convenio se considerará plenamente vigente hasta su fecha de caducidad el treinta y uno de Diciembre de 1.988, sin per juicio de que las partes puedan denunciarlo con tres meses de antelación a su término.

Art. 3.- Absorción y compensación

Las mejoras establecidas sobre este convenio, no compensarán ni absorverán a las que existan en la empresa, con caracter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos por los trabajadores.

Art. 4.- Jornada Laboral y Turno de Noche

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán una jor nada anual de 1.826 horas.

La jornada nocturna tendrá una compensación económica de 25% sobre el salario base, así mismo se percibirá en concepto de exceso de horas de permanencia la cantidad de 15.000 Pts.

Transitoriamente y hasta que la Empresa proponga por via legal al Comité de Empresa, la modificación de horario tendente a ajustar la jornada, el exceso de horas semanales se compensará con un día libre en cómputo cuatrisemanal.

Art. 5.- <u>Vacaciones</u>

En materia de vacaciones se estará a lo dispuesto legalmente.

Se confeccionará un calendario vacacional en el mes de Enero de cada año, por la Empresa, previa aprobación de Comité, respetandose en todo caso en antigüedad. Así mismo, no podrán disfrutarse en -- ningún caso menos de dos semanas de vacaciones continuas, entre los meses de Junio a Septiembre, siendo para el año 1.988 de 30 días y 1 más en concepto de compensación de horas.

Art. 6.- Ropa de Trabajo

La Empresa dotará a los emplados de los uniformes necesarios para el desempeño de su trabajo, uno al año, siendo responsabilidad - de los trabajadores su cuidado y correcto uso. Así mismo, la Empresa cada diez meses, procederá a la revisión de aquellos que estuvieran - deteriorados, conjuntamente con el Comité de Empresa.

Art. 7.- Anexos

La clasificación profesional y la tabla salarial aplicables - en este Convenio, quedan referenciadas en los anexos l y 2 que se adjuntan al presente convenio.

Art. 8.- Gratificaciones

Las gratificaciones de Julio y Diciembre se abonarán a razón de treinta días naturales para cada una. Para el cálculo de las mismas se tomarán los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad y -- plus convenio. No se pagarán más tarde de los días 20 de los citados meses.

Art. 9.- Horas Extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer nuevos puestos de trabajo, las partes negociadoras de este convenio, acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable

las horas extrordinarias. En el supuesto de que fuera necesaria su -realización, se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario correspondiente a la hora ordinaria.

Cuando por necesidades del servicio se tenga que trabajar en el día libre del trabajador, éste se percibirá con un complemento de - 2.500 Pts. y disfrutará el día libre dentro de los 30 días siguientes al día trabajado.

El primer día festivo trabajado, excepto los domingos, se re tribuirá con la cantidad de 2.000 Pts. El segundo y sucesivos festivos trabajados, además de la citada compensación económica, se disfrutará un día libre dentro de los 30 días siguientes al festivo trabajado. En ningún caso los domingos se considerarán como días festivos a estos -- efectos, dado el sistema de trabajo a turnos que rige en la empresa.

Art. 10.- Antigüedad

Los aumentos por año de servicio serán calculados sobre el sueldo base señalado en el anexo nº 2, a razón de tres bienios venci-dos al 5%, y tres quinquenio vencidos al 10%.

Art. 11.- Permisos Retribuidos

El trabajador, avisando con la antelación y justificación -adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continua-ción se detallan:

- a). Por matrimonio: 20 días naturales.
- b).- Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos: 5 días naturales.
- c).- Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos o nietos: 3 días naturales.
- d).- Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.
- e).- Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día
- f).- Por traslado de domicilio habitual: l día

Estas faltas justificadas el trabajo deberán de comunicarse, en los casos de matrimonio y traslado, con cinco días de antelación.

Art. 12.- Desplazamientos

Todos los gastos que se ocasionen, por desplazamientos, por necesidades de la Empresa y afecten a los trabajadores serán, previa justificación, a cargo de la Empresa.

Los trabajadores que tengan que desplazarse a más de veinte Kilómetros percibirán una ayuda suplementaria de transporte, a razón de 10 Pts./Km., a fin de compensarles de los gastos desde su domicilio al lugar de trabajo.

Art. 13.- Complemento en caso de enfermedad común de accidente de trabajo

Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, la Empresa complementará en su caso y a su cargo las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario que viniesen percibiendo los trabajadores, deducidos únicamente la ayuda familiar, en todo caso, y los incentivos, compensaciones, complementos e importes de horas extraordinarias en los supuestos de enfermedad común, en el caso de accidente de trabajo se percibirá un 100% sin ningún tipo de deducción para el cálculo del complemento se tomará el último mes de trabajo.

Art. 14.- Reconocimientos médicos

Una vez al ano y a ser posible en el último trimestre, el per sonal con caracter voluntario, podrá solicitar que se le efectue reco nocimiento médico gratuito.

Si fuera necesaria la hospitalización en Sanatorio Madrazo, S.A., solamente abonará el 50% de la factura, siendo el otro 50% a -- cargo de la Empresa.

Art. 15.- Nóminas y anticipos

La Empresa hará efectivos los salarios antes del quinto día del mes siguiente al que correspondan.

Así mismo los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta, por los siguientes conceptos:

- El 90% del salario devengado en el mes, que se descontará en la citada mensualidad, siempre que sean solicitados con cuarenta y ocho haras de antelación como mínimo.
- Una mensualidad, la cual será prorrateada por la Empresa en un plazo no superior a diez meses.

The state of the s

A DESCRIPTION OF THE PARTY OF T

Art. 16.- Plus Convenio

La Empresa abonará un Plus Convenio en la cuantía que se es pecifican en el anexo nº 2, todos los meses de año, inluidas las pagas extraordinarias.

Art. 17.- Premio de Jubilación

Se establece un premio de Jubilación para los trabajadores - cualquiera que sea su categoría, cuya cuantía será de 50.000 Pts. Para tener derecho a la misma, será preciso tener una antigüedad mínima de al menos tres años.

Art. 18.- Excedencias

Los trabajadores, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, ni inferior a dieciocho meses, por cualquier causa que alegaren. Este tipo de excedencia comportará la conservación del puesto de trabajo, reconociendose el derecho a reserva del mismo y la incorporación inmediata, previa notificación con al menos 30 días - de preaviso.

Art. 19. - Comisión Paritaria

Por el presente convenio y a efectos que le son propios, se crea una Comisión Paritaria formada por los representantes del Comité de Empresa, y los de la Empresa, para seguimiento de lo pactado en el presente convenio, pertenecientes todos los primeros a UNION SINDICAL OBRERA.

Art. 20.- Garantías Sindicales

Sin rebasar el máximo legal de crédito de horas atribuidas - al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores de que disponen los miembros del mismo, éstas podrán ser consumidas en la asistencia a curso de formación organizadas por el Sindicato. Institutos u -- otras entidades de formación.

Para poder utilizar las citadas horas sindicales será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los -trabajadores lo comunique a la Empresa con una antelación de, al menos 48 horas.

Asimismo, la Empresa se compromete a realizar el descuento - en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que expresamen te lo soliciten a la misma.

En el caso de que algún trabajador causara baja en el Sindj cato, éste estará obligado a comunicarle con un mes de antelación al representante del mismo en la Empresa su baja, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de la misma, a fin de suspender el citado « descuento en la nómina.

Art. 21.- Complementos de puesto de trabajo - Plus de especialidad

En la razón de la mayor especialidad, toxididad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

- Quirófano
- Radioterapia
- Radioelectrología
- Medicina nuclear
- Laboratorio de análisis
- Unidad de cuidados intensivos

La cuantía del complento será del 15 por 100 del salario

base.

Para tener derecho a percibir este complemento será preciso que la dedicación del productor al puesto tenga caracter exclusivo o preferente y en forma habital y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga caracter habitual y con tinuado, solo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puese to de trabajo no calificado como de "especialidad".

Para tener derecho a percibir este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos, se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

POR LA EMPRESA

D. José Luis Palazuelos García

Director Gerente

POR EL COMITE DE EMPRESA

Dña. Asunción Crespo Gómez

Dña. M. A. Sánchez González

Dña. Mª Jesús Rives

Ul genis Ryes Asesor por el Comite

D. Jose Via Iglesias

ANEXO NUMERO UNO - CATEGORIAS

PROFESIONALES POR GRUPOS SALARIALES

| GRUPO | PERSONAL | CLAVE | CATEGORIA |
|-------|---------------------|-------|--------------------------|
| I | SANITARIO | 1 | JEFE DE ENFERMERAS |
| I | SANITARIO | 2 | ATS |
| I | SANITARIO | 3 | AUXILIARES DE CLINICA |
| I | SANITARIO | - 4 | CELADORES |
| 11 | ADMINISTRATIVO | 1 | OFICIAL ADMINISTRATIVO |
| III | SERVICIOS GENERALES | 3 | LAVADERO/PLANCHA/COSTURA |
| III | SERVICIOS GENERALES | 4 | TELEFONISTAS |
| IV | OFICIOS VARIOS | 1 | JEFE DE TALLER |
| | | | |

POR LA EMPRESA

B. José Luis Palazuelos García

POR EL COMITE DE EMPRESA

Dña. Asunción Crespo. Gómez

Dña. M.A. Sánchez Noriega

R. Montserrat Torres

Dña. Mª Jesús Rives

ANEXO NUMERO DOS - TABLA SALARIAL

| GRUPO | CATEGORIA | BASE | CONVENIO | TOTAL | ANUAL |
|-------|----------------------|--------|----------|--------|-----------|
| I | DEFE ENFERMERA | 64.889 | 25.921 | 90.810 | 1.271.340 |
| | A.T.S. | 60.074 | 22.896 | 82.970 | 1.161.580 |
| | AUXILIAR CLINICA | 58.040 | 7.845 | 65.885 | 922,390 |
| | CELADORES | 56.758 | 9.127 | 65.885 | 922.390 |
| II | OFIC: ADMINISTRATIVO | 62.075 | 8.378 | 70.453 | 986,342 |
| III | LAVANDERIA/PLANCHA | 56.508 | 5.816 | 62.324 | 872.536 |
| | TELEFONISTA | 56.997 | 8.889 | 65.886 | 922,404 |
| IV | JEFE TALLER | 55.750 | 10.693 | 66.443 | 930,202 |

POR LA EMPRESA

D. José Luis Palazuelos García

POR EL COMITE DE EMPRESA

Dña. Sunción Crespa Gómez

Dña. M.A. Sánchez Noriega

Dña | R. Montserrat Torres

Dña. Mª Jesús Rives

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de «Agrupación Minera, S. A.», centro de Santander

Margen que se cita.-

VOCALES ECONOMICOS .-

- D. Rafael Benito Valbuena
- D. Francisco García Tonda
- D. Vicente Ibarra Rivas

VOCALES SOCIALES .-

- D. Inocencio Rio Cayón
- D. Enrique Mollinedo Ortiz
- D. Dionisio Diaz Lanza
- D. José Manuel Madrazo Blanco D. Juan González Palmero

En Obregón (Cantabria), a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en las Oficinas de la Empresa AGRUPACION MINERA, S.A. (AGRUMINSA), Centro de Santander, se reunen los miembros del Comité de Empresa y de la Dirección que al margen se expresan, representantes oficiales y titulares de la Comisión Delibe radora del Convenio Colectivo y, como resultado de las negociaciones celebradas entre ambas representaciones, acuerdan lo siguiente:

Suscribir el presente --Convenio Colectivo que ha sido re

dactado en base a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980 (B.O. 14-3-80) y mantener el Acta suscrita en la -Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, con fecha 21 de Abril de 1.982.

Y en prueba de conformidad y para que conste ante la Autoridad Laboral, firman la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados. AÑO : 1.988

El presente Convenio ha sido redactado manteniendo los Acuerdos tomados por las partes, recogidos en Acta firmada en la Delegación de Trabajo, con la intervención del Iltmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, el vein-tiuno de Abril de mil novecientos ochenta y dos.

Artículo 19 .- Ambito Territorial .-

El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre el personal que presta servicios en el Centro de Santander pertenecien te a la Empresa AGRUPACION MINERA, S.A., y la Dirección de la misma.

Artículo 29.- Ambito Personal.-

Por el Convenio se regirá todo el personal que preste sus servicios en el Centro de Santander de AGRUPACION MINERA, S.A., con excepción del personal directivo, que son considerados por la Dirección de la Empresa como -- personal Fuera de Convenio, y de los que figuran en el artículo 1º del apartado C) del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980.

Articulo 39.- Ambito Temporal.-

El presente Convenio se pacta para el período comprendido entre el 1º de Enero de 1.988 y 31 de Diciembre de 1.988.

Este Convenio se considerará por ambas partes denunciado en tiempo y forma con dos meses de antelacion a la fecha de su yencimiento.

Artículo 49.- Tablas Salariales y de Primas.-

Las tablas salariales y de primas a aplicar a las distintas categorías profesionales de la plantilla de la Empresa son las que figuran como -anexo nº 1 del presente texto.

Artículo 59.- Pago Retribuciones.-

El pago de las retribuciones se efectuará mensualmente al personal, el último día de cada mes o el anterior si éste fuera festivo.

Artículo 69.- Gratificaciones Extraordinarias.-

Las gratificaciones extraordinarias serán dos: una que se hará efectiva el 18 de Julio y otra el 22 de Diciembre, en cuantía de 30 días cada una del salario de la tabla correspondiente más el complemento de antigüedad.

Articulo 79.- Antigüedad.-

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, disfrutará como - complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por cada cinco --- años de servicios prestados continuada e ininterrumpidamente y sin límite en cuanto al número de quinquenios.

El valor de cada quinquenio será del cinco por ciento del sueldo o - jornal de la tabla correspondiente a su grado de calificación.

Artículo 8º .- Nocturnidad .-

de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un veinticinco por ciento sobre el salario

Articulo 90.- Jornada Laboral.-

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, y de 40 horas semanales de -promedio de trabajo efectivo en jornada continuada.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Dentro del concepto de trabajo efectivo con jornada continuada se entenderán comprendidos los 30 minutos del bocadillo que se realizarán esca lonadamente a criterio del Mando y sin interrupción de la marcha de la producción.

Articulo 100 .- Becas.-

El Fondo destinado por la Empresa a esta atención social durante el año 1.988 será de 405.000,- ptas.

Artículo 119. - Dietas, Kilometrajes y Salidas. -

Los importes fijados para estos capítulos quedan como sigue:

La media dieta establecida en 583,- ptas. para el año 1.987, pasa a 605,- ptas. para el año 1.988.

La dieta completa establecida en 1.164, - pros. para el año 1.987 - pasa a 1.210, ptas para al año 1.988.

En el caso de realizar el transporte a los trabajos que la Empresa encomienda al trabajador con vehículo propio, se abonará el Kilómetro a 27,ptas. para la utilización de coche y de 14,- ptas. el Kilómetro para la utilización de moto.

En el concepto de salidas se establecen las cantidades siguientes:

| | AÑO 1.987 | AÑO 1.988 |
|-----------------------|-----------|-----------|
| Solia - Obregón | 157 ptas. | 165 ptas. |
| Solia - Cabárceno | 390 ptas. | 405 ptas. |
| Solia - Astillero | 179 ptas. | 190 ptas. |
| Astillero - Obregón | 298 ptas. | 310 ptas. |
| Astillero - Cabárceno | 579 ptas. | 600 ptas. |
| Obregón - Cabárceno | 330 ptas. | 345 ptas. |

Artículo 129.- Plus de Distancia.-

El valor del módulo para el Plus de Distancia, que estaba fijado - en 9,30 ptas. para el año 1.987 pasa a 11,- ptas. para el año 1.988.

Artículo 139.- Plus de Llamadas.-

Aquellos trabajadores que por necesidades imperiosas de trabajo fueran llamados a horas que no coincidan con el horario a que estuvieran adscritos, percibirán un Plus cada vez que sean requeridos para realizar la labor que se les encomienden, siendo su importe de 560,- ptas. para el año 1.988.

Artículo 149.- Vacaciones.-

Las vacaciones anuales retribuídas tendrán una duración de treinta días naturales.

Artículo 159.- Permisos y Licencias.-

La normativa que en esta materia regirá para el año 1.988 es la que actualmente está vigente en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 169.- Premio de Constancia en el Trabajo.-

Al personal de plantilla en activo y durante el transcurso del año - en que cumplan 25 años de servicio en la Empresa, se le abonará el importe de una mensualidad de su salario y al que cumpla 40 años de servicio el importe de dos mensualidades.

Por salario debe entenderse el sueldo de calificación, antigüedad y prima, de los valores del Convenio.

Artículo 179.- Servicios Escolares.-

La Empresa pagará el importe de los viajes a los hijos de los trabajadores, con la aplicación y limitación del sistema vigente en la actualidad, y
corriendo a su cargo los aumentos oficiales de las tarifas de transporte que se, produzcan, durante la Aigencia del presente Convenio.

Artículo 189.- Prestación Complementaria por Enfermedad.-

La prestación complementaria a cargo de la Empresa, que comenzará a percibirse a partir del 8º día de Enfermedad, será la cantidad que pueda resultar de acuerdo con la presente regulación:

19 Cálculo del Indice de Absentismo por Enfermedad:

Base de partida:

Año 1.986 (se toma el año 1.986 por no haberse trabajado en el año 1.987, por el Expediente de Regulación de Empleo):

| Horas | normales | tral | pajadas | 125.164 |
|-------|----------|------|--------------------------|---------|
| | perdidas | por | Enfermedad | 5,288 |
| | Sec. 10 | | Accidentes | 10 |
| • | | | Ausencias retribuidas | 1.591 |
| | | | Ausencias no retribuidas | 40 |
| | • | | Sanciones | 0 |
| | • | | Conflictos Laborales | 0 |
| | TOTAL | HORA | S (Expc. vacaciones) | 132.093 |

Indice absentismo por Enfermedad = $\frac{5.288 \times 100}{132.093} = 4.00$

El Indice a considerar cada mes será el correspondiente al período de tiempo compuesto por dicho mes más los once meses precedentes.

El derecho a la percepción de la Prestación Complementaria se -pierde cuando el índice de absentismo supere a 4,50 (4,00 + 0,50).

29 Determinación del Porcentaje aplicable al valor de la Prima:

Siguiendo con la base de partida anterior:

| Indice Acumulado de Absentismo: | |
|---------------------------------|--------|
| Superior a 4,50 | 0 |
| Igual a 4,50 | 50 |
| Por cada centésima menos | 18 más |
| 5 a 4,00 1 Al. | 1000 |

3º Aplicación de la fórmula:

Prestación complementaria = (S + A + % . P) - PSS

Siendo:

s = Sueldo del trabajador

A = Antigüedad

= Ind. Absentismo Acumulado

= Prima del trabajador

PSS = Prestación de la Seguridad Social.

4º Notificación e Información:

Cada mes se notificará al Comité de Empresa e informará al personal, mediante publicación en el tablón de anuncios, el índice de Absentismo acumulado y el porcentaje correspondiente a dicho Indice.

50 Revisión del Sistema:

El sistema podrá ser modificado, suspendido o anulado según la evolución del Absentismo.

Artículo 199.- Residencias de Verano.-

Se establece para el presente Convenio dos plazas para Residencias de -Verano de orden preferencias a la mayor antigüedad en la Empresa y con derecho extensivo a la esposa e hijos menores de 18 años.

El soltero o viudo tendrá derecho a invitar a otra persona sea no familiar.

Artículo 209.- Garantías Sindicales.-

La Dirección de la Empresa otorgará a sus trabajadores cuantas facultades les puedan corresponder en el campo de la acción jurídica, en virtud de lo - dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica 11/1.985 de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Articulo 219 .- Cuota Sindical .-

La Empresa descontará a todo trabajador que lo solicite por escrito la cuota Sindical correspondiente al Sindicato que pertenezcan, ingresando la
Empresa la cantidad correspondiente en el número de cuenta que sea comunicado
por las respectivas Centrales.

Artículo 229.- Comisión Paritaria de Vigilancia.-

Las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la consideración de una Comisión Paritaria de Vigilancia que estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y otros tres representantes de la Dirección.

Artículo 239 .- Participación en la Producción .-

El presente sistema trata de conseguir que a mayor cumplimentación - de los estándares de producción y calidad de la misma corresponda una mayor - "Participación en la Producción".

La producción estándar y su calidad las marcará la Dirección tomando como base las producciones exigibles vigentes.

Por tratarse de una "Participación en la Producción" única-mente se considerará la cantidad producida y la calidad de -la misma, quedando entendido que la exigibilidad de las Tone
ladas y calidades se computarán mensualmente, sin que esta
unidad de tiempo pueda ser fraccionada ni computada por otros
factores.

La distribución de la cantidad correspondiente a cada productor por "PARTICIPACION EN LA PRODUCCION" se hará proporcional mente a las horas trabajadas y al Coeficiente de Actuación -Personal.

Coeficiente de Actuación Personal:

Lo señalará la Dirección a cada trabajador individualmente, según lo juzgue oportuno, valorándolo de 1 a 10. Para esta
valoración juzgarán la colaboración entre el personal hacia
el fin común, la actividad del individuo hacia las órdenes
que recibe y todo cuanto conduzca al beneficio de la producción.

Este factor se multiplicará por la prima obtenida por cada trabajador y las cantidades detraidas a unos revertirán en beneficio del total.

Para el año 1.988 los estándares de Producción quedan esta-blecidos en las siguientes cifras: 540 Toneladas por turno de 8 horas y calidad 51,62 Ley de Fe, seco ponderada según los análisis efectuados por Altos Hornos de Vizcaya, S.A. en
función de las entregas, y el gráfico general de Participación
en la Producción viene definido por los siguientes puntos:

1.- Rendimiento (R), en computo mensual.

R = Producción real x Ley Fe (seco) 540 T. x 51,62

1.1. Relación entre rendimiento (R) y Porcentaje de prima (P)

R = < 70 70 75 80 85 90 95 100 105 110 115 120 125 130 P = 0 40 50 60 70 80 90 100 112 124 136 148 160 172

1.2. Importe prima "Participación en la Producción" para - 1.988:

Personal de mina = Incremento convenio x nº obreros x x 7.799 x P.

Resto personal = Incremento convenio x nº obreros x x 7.799 x P x 0,40.

1.3. Distribución prima "Participación en la Producción":

1.3.1 Personal Mina

Prima individual =

= Prima total de mina x Ki hi = ptas.

Kn hn

1.3.2 Resto del personal

Prima individual =

= Prima total resto personal x Ki hi = ptas.

Kn hn

Anexo I (b)

K = Coeficiente actuación personal.

h = Número horas trabajadas.

Artículo 249.- Bolsa de Navidad.-

Como es costumbre en estas fechas se distribuirá a todo el personal - la llamada "Bolsa de Navidad" constituida por artículos por un total de un importe máximo, cada bolsa, de 2.850,- ptas., incluido impuestos.

Artículo 259.- Claúsula de Compensación o Absorción.-

Todas las condiciones económicas y sociales establecidas en el presente Convenio, así como las demás vigentes en la Empresa, serán consideradas o comparadas global, conjunta y anualmente, y no por conceptos aislados por lo que, en todo caso, podrán ser absorbidas o compensadas por cualquier otra que pueda establecerse por disposición legal.

Artículo 26º .- Otros Acuerdos .-

En cuanto a jubilaciones anticipadas, que pudieran acogerse a la reestructuración del Sector Siderúrgico, investigación del yacimiento, plan de inversión y otros Acuerdos, con aplicación inmediata como el resto del articulado, se estará a lo convenido en el Acta suscrita en la Dirección Provincial de Trabajo de Santander, de fecha 21 de Abril de 1.982, que se recoge como Anexo nº 2.

Anexo I

TABLA A

ESCALA DE SALARIOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL OBRERO.

(30 días naturales de vacaciones)

AÑO 1.988

| Zona | Jornal a 60 de actividad. | 425 días de percepción (365 + 60) | Prima 35% a 80 de actividad s/ 12 meses | Percepción anual a 80 de activi- dad. |
|---------------|---------------------------|---|---|---|
| 5 | 1.615 | 686.352 | | |
| in the second | A CHARLESTON A CONST | | 155.383 | 841.735 |
| 6 | 1.634 | 694.597 | 157.300 | 851.897 |
| 7 | 1.660 | 705.932 | 159.856 | 865.788 |
| 8 | 1.686 | 716.753 | 162.284 | 879.037 |
| 9 | 1.722 | 731.697 | 165.734 | 897.431 |
| 10 | 1.765 | 750.247 | 169.950 | 920.197 |
| 11 | 1.809 | 768.797 | 174.167 | 942.964 |
| 12 | 1.860 | 790.954 | 179,151 | 970.105 |

Anexo I (A)

TABLA B

ESCALA DE SUELDOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL SUBALTERNO

(30 días naturales de vacaciones).

AÑO 1.988

| Zona | Salario mensual a 60 actividad. | Percepción anual 14 meses | Prima 25% a 80 de actividad s/ 12 meses | Percepción anual a 80 de actividad. |
|------|---------------------------------------|---------------------------------|---|---|
| 4 | 50.832 | 711.631 | 152,494 | 001.100 |
| 5 | 52.522 | 735.310 | 157.568 | 864.125 892.878 |
| 6 | 54.059 | 756.833 | 162,179 | 919.012 |
| 7 | 56.083 | 785.162 | 168.250 | 953,412 |
| 8 | 57.986 | 811.811 | 173.963 | 985.774 |
| 9 | 60.011 | 840.157 | 180.035 | 1.020.192 |
| 10 | 62.094 | 869.318 | 186.284 | 1.055.602 |

1) Donaharte n

TABLA C

ESCALA DE SUELDOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL EMPLEADO.

(30 días naturales de vacaciones)

AÑO 1.988

| Zona | Salario mensual a 60 de activi- dad. | THE RESIDENCE OF THE PROPERTY | Prima 25% a 80 de actividad s/ 12 meses | Percepción anual a 80 d actividad. |
|------|--|---|---|--|
| 4 | 53.836 | 753.709 | 161.510 | 915.219 |
| 5 | 57.140 | 802.256 | . 171.420 | 973.676 |
| 6 | 59.165 | 828.309 | 177.494 | 1.005.803 |
| 7 | 61.188 | 856.622 | 183.562 | 1.040.184 |
| 8 | 63.269 | 885.766 | 189.808 | 1.075.574 |
| 9 | 65.537 | 917.508 | 196.607 | 1.114.115 |
| 10 | 67.950 | 951.302 | 203.853 | 1.155.155 |
| 11 | 70.488 | 986.829 | 211.463 | 1.198.292 |
| 12 | 73.176 | 1.024.477 | 219.532 | 1.244.009 |
| 13 | 75.774 | 1.060.852 | 227.326 | 1.288.178 |
| 14 | 78.674 | 1.101.420 | 236.018 | 1.337.438 |
| 15 | 81.723 | 1.144.126 | 245,169 | 1.389.295 |
| 16 | 85.008 | 1.190.109 | 255.023 | 1.445.132 |
| 17 | 88.124 | 1.233.732 | 264.371 | 1.498.103 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la contratación de la gestión del servicio de agua potable del municipio de Santa Cruz de Bezana

CAPITULOI

ARTICULO 18 .- OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación mediante concurso de la gestión del Servicio de Agua Potable del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, servicio esencial según el artículo 86 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El adjudicatario quedará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento en buen estado del funcionamiento del conjunto de las obras e instalaciones y de todas las instalaciones elevadoras, vigilancia y control del abastecimiento, verificación de válvulas, grifos, reparación de deficiencias, etc.

No obstante, el Ayuntamiento hace constar, explicitamente, que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen no significa de modo alguno la cesión, en parte, del mismo de la titularidad del Servicio, ni mucho menos, de la propiedad de las instalaciones que corresponderá en todo caso y momento al Ayuntamiento.

construir de la forma señalada en el artículo 68 del Reglamento de Servicios de las apporaciones locales.

visto bueno antes de hacerse cargo de las mismas del adjudicatario, acto en el que éste podrá hacer las objeciones del orden tácmico que estime convenientes en cuanto a la nueva instalación y con expresa renuncia de hacerlo posteriormente, todo ello al efecto de que la nueva obra o instalación pase a responsabilidad y en consecuencia, mantenimiento del Servicio.

Las ofertas se realizarán, pudiendo incluir en la propuesta, cualquier mejora, así como modificación que estime el ofertante sobre las condiciones incluídas en este pliego.

ARTICULO 2º.- INSTALACIONES DEL SERVICIO

Las instalaciones, que conforman la infraestructura actual del servicio y que se ponen a disposición del Adjudicatario para la prestación del mismo, se detallan en el luna contrata de la conforman la infraestructura actual del servicio y que se anexo.

Una vez adjudicado en consurso, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento.

Cualquier obra o instalación que pasará a formar parte del abastecimiento, en el periodo de vigencia del contrato, se añadirá a la citada relación, previa recepción, si procede, por parte del contratista.

ARTICULO 39 .- COMISION DE SEGUINIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicado el concurso se creará una comisión de seguimiento del servicio, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un Concejal-Presidente de la Comisión de Obras, un miembro de la Corporación y los Técnicos Municipales que se designen en cada momento, así como un representante del adjudicatario.

Esta Comisión entenderá de todos cuantos problemas surjan de este Servicio, coordinando las relaciones entre adjudicatario y Ayuntamiento.

El adjudicatario propondrá, asímismo, al Ayuntamiento las acciones que estime

convenientes para el correcto desarrollo del Servicio, y a la programación de futuras ampliaciones.

ARTICULO 42. - UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

Las instalaciones del abastecimiento descritas en el Anexo, se utilizarán para el suministro a las necesidades del municipio de Santa Cruz de Bezana, con los caudales que se disponga.

Si en alguna ocasión debiera suministrarse agua potable fuera del témino municipal, se necesitará, previa autorización del Ayuntamiento y el suministro se realizará mediante

El Ayuntamiento confiere al adjudicatario el derecho, durante la vigencia del contrato a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del servicio objeto de este contrato.

CAPITULO II OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 5º .- ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD

El agua provendrá de las captaciones indicadas en el Anexo, debiendo el concesionario asegurar la distribución del agua con las instalaciones de captación, conducción, acumulación y distribución puesta a su disposición y que también se reseña en dicho Anexo, procedente de los manantiales de Santa Cruz de Bezana, Soto de la Marina y Ayuntamiento de Santander .-

El adjudicatario no será responsable de la calidad química del agua que redistribuye, pero deberá cuidar de la calidad bacteriológica de la misma, que deberá responder a las

condiciones sanitarias fijadas por la Administración Sanitaria.

Mensualmente se procederá a entregar al Ayuntamiento los resultados del análisis fisico-químico y bacteriológico realizado por el adjudicatario, sin perjuicio de que en determinadas circunstancias aconsejen la realización de los mismos fuera del plazo

Si las instalaciones quedaran insuficientes, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento con la debida antelación, a fin de que por éste se efectúe el oportuno estudio de ampliación. El contratista presentará trimestralmente al Ayuntamiento la relación existente entre los caudales suministrados y las medidas de los contadores de los abonados para controlar las pérdidas del sistema de distribución.

ARTICULO 64 .- EXPLOTACION DEL SERVICIO Y COMSERVACION DEL LAS INSTALACIONES

El adjudicatario deberá asegurar a través de sus medios técnicos y humanos la prestación del Servicio a los usuarios y conservará en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras que le confien, así como procurar por la buena marcha del servicio.

En caso de que hubiere que realizar alguna mejora en el servicio (red, conducciones, depósitos, etc.) el adjudicatario deberá realizar a su cargo, un estudio indicando el problema suscitado, que deberá ser presentado en el Ayuntamiento para su resolución.

El adjudicatario asumirá, y a su cargo, los gastos de conservación de las instalaciones del abastecimiento, excepto aquéllos que por su naturaleza se consideren ampliaciones de captaciones o depósitos o de la red de distribución. Se considerarán obras de ampliación aquéllas que se refieran al cambio de sección de tuberías, construcción de obras de nueva planta que no sean sustitutivas de obras deterioradas por el uso defectuoso del arrendatario.

El adjudicatario deberá realizar por su cuenta los trabajos de reparación, conservación y vigilancia de forma continuada abarcando las 24 horas del día, los 365 días del año, esto es, inclusives sábados, domingos y festivos, documentando como se va a

prestar el servicio en esos días. Debiendo realizar los siguientes trabajos: 1* .- DETENCION DE FUGAS

La detención de fugas se efectuará mediante detector electrónico del que estará equipado el parsonal del servicio.

28 .- REPARACION DE AVERIAS

Localizadas las fugas se procederá a su reparación dándosele el tratamiento de avería normal. Cuando surjan averías de forma súbita se procederá a su inmediata reparación.

Debiéndose proceder, asímismo, a la vigilancia y control de las conducciones generales, depósitos municipales y red de distribución, verificación periódica de grifos, válvulas, etc.

ARTICULO 7º .- PLANO DE RED

El adjudicatario procederá a la confección de dos planos de la red de distribución a escala 1/2000. Copia de dicho plano, por duplicado, será entregada al Ayuntamiento cada vez que hay una modificación. Trimestralmente se facilitará al Ayuntamiento un anexo del plano con las modificaciones realizadas. Anualmente se actualizará el plano.

Los planos contendrán: 19.- Plano General de la red con el trazado de la tuberia indicando el tipo de

tubería, diámetro y tuberías de piezas especiales.

2º .- Plano de zonificación con la división de la red en sectores y situación de las válvulas de corte que aislarían zonas del resto de la red de distribución.

ARTICULO 80 .- OBRAS MECESARIAS PARA ATENDER MUEVOS SUMINISTROS Y EXPANSION DE LA RED DE DISTRIBUCION

A Mar adjudicatario realizará dichas conexiones en la que se podrán distinguir los Nuevos sus Nuevos suministros a un inmueble que carezca de él y se encuentre en zona servida

por la red de distribución. El admudicatario confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo debera ser matisfecho por el usuario y el trabajo realizado por el adjudicatario. A tal fin se apropará por el Ayuntamiento un cuadro de precios, debiendo aprobar la Alcaldía las solociatios justificadas de los precios de acometidas presentadas por el adjudicatario, caso de no ser aprobada dentro del plazo de dos meses, se entenderá aprobada por silencio

administrativo. b) Petición de suministro a un inmueble, para el cual sea necesario ampliar la red. El adjudicatario, teniendo en cuanta las características del insueble y otras fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación de la red existente. El importe del mismo deberá ser matisfecho por el promotor a la presentación del presupuesto y el trabajo

realizado por el adjudicatario. c) Colocación de la red de distribución en zonas de nueva urbanización. Cuando el Ayuntamiento realice la urbanización de nuevas zonas dará cuenta al adjudicatario a los efectos de abastecimiento, quien deberá informar de la condición

peculiar de la futura red. La obras correrán a cargo del Ayuntamiento, el cual adoptará para su financiación la

fórmula que considere más oportuna.

ARTICULO 9 .- MEJORAS EN INSTALACION DEL ABASTECIMIENTO

Anualmente el adjudicatario presentará y dentro del plazo máximo de tres meses al cierre del periodo anual un estudio valorado de las obras y reformas que es preciso acometer en las instalaciones del abastecimiento del agua, tanto en las captaciones como en las condiciones generales y red de distribución para la correcta puesta a punto de las mismas, los informes del adjudicatario no será vinculantes para el Ayuntamiento.

ARTICULO 102 .- LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones en caso de fuerza mayor o en los que se especifica a continuación: .

a) Debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución e instalaciones de acometidas.

b) Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías que no

admitan demora en las instalaciones.

En cualquier caso, cuando se tenga que realizar trabajo en los que se precisa la interrupción del suministro, el adjudicatario procurará por todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínino tiempo imprescindible.

Cuando la suspensión se realice por un periodo de tiempo previsible mayor de cinco

horas, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados.

CAPITULO III

ARTICULO 11º .- RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

a) Recepción y tratamiento de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de instalación de acometida por el nuevo usuario, se procederá a :

-Informe técnico sobre viabilidad de la acometida.

-Confección del presupuesto, conforme al cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento.

-Cobro del presupuesto.

-Formalización del contrato.

-Emision del parte para la instalación.

-Alta del nuevo abonado en el fichero.

b) Recepción y tratamiento de quejas de usuarios. Las posibles quejas de usuarios serán atendidas en las oficinas de servicios, aclarando las posibles reclamaciones y recogiendo las sugerencias, que de alguna forma podrían influir en el mejor funcioamiento del servicio.

c) Recepción y tratamiento sobre notificaciones de averias Recibida la notificación de la avería, por el adjudicatario deberá procederse a su

reparación.

d) Lectura de contadores y facturación La lectura de contadores, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse por el adjudicatario, como mínimo una vez por trimestre, no obstante, el adjudicatario podrá proceder a la verificación de los contadores con la frecuencia que juzque eportuna, sin que esta verificación de derechos a ninguna

remuneración complementaria. La verificación de los contadores la podrá realizar el arrendatario, y a su costa, tantas veces como estime necesario, siendo a cargo del abonado en aquellos casos que lo pida y se demuestre que el contador funciona correctamente. El precio de dicha verificación será de DOSCIENTAS (200.-) pesetas, siendo este precio revisable anualmente

de acuerdo con el IPC. Las fichas de lectura contendrán los siguientes datos:

-Domicilio de la concesión.

-Nombre del abonado.

-Número de abonado.

-Emplazamiento del contador. -Número, calibre, marca del contador y fecha de la instalación.

-Consumo habitual.

e) Inspección y mantenimiento de contadores

Al procederse a las lecturas del contador serán detectadas aquellas que se encuentren averiadas, debiendo procederse a la reparación o cambio por otro de idénticas características debidamente verificado por la Delegación de Industria. La reparación de los contadores averiados se realizará por la casa fabricante de los mismos.

A fin de evitar desembolso fuerte al usuario por rotura del contador, el adjudicatario podrá cobrar la cantidad de CIEN (100.-) pesetas/trimestrales, por concepto de mantenimiento de contador, quedándose obligado a cambiar el mismo al usuario sin gasto alguno por parte del mismo.

f) Cobro de recibos y presupuestos

Los presupuestos por instalación de acometidas serán satisfechas por el usuario en las oficinas establecidas por el adjudictario para atención del servicio. Respecto a las tarifas establecidas para el suministro del abastecimiento de agua, en

el momento actual son: -abonados domésticos: Consumos hasta 40 m3, al trimestre, 1.087,- pesetas al trimestre.

Excesos sobre 40 m3, al trimestre, a 38 pesetas/m3. -abonados industriales: Consumos hasta 24 m3. al trimestre, 1.087,-pesetas al trimestre.

Excesos sobre 24 m3. al trimestre, a 45 pesetas /m3. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, en caso de existir este, el Reglamento del Servicio y la Ordenanza Fiscal, debidamente aprobados y a cuyas normas el concesionario deberá sujetarse tanto por lo que respecta a los mínimos como por lo que se refiere a los metros cúbicos suplementario.

El precio del suministro de agua así como cualquier otro que el Ayuntamiento estime debe incluirse en el recibo del agua, será pagado por los abonados en períodos trimestrales.

Este periodo podrá ser cambiado discrecionalmente por el Ayuntamiento siguiendo para ello los trámites a que haya lugar y avisando al adjudicatario con una antelación de tres

meses al objeto de adecuar la facturación a la nueva situación. efectos de la titularidad del servicio, todos los impresos que se utilicen llevarán al Astiguiente membrete: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, "Servicio Municipal de ", actuando siempre el adjudicatario como mandatario de la Corporación Municipal.

APPICOLO 221 .- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEBOS

William dicatario, de común acuerdo con el Ayuntamiento, será directamente responsable en relações con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio, para lo cual tendrá suscrita la oportuna póliza del seguro ponsabilidad civil, en una cobertura minima de CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) pesetas por siniestro.

ARTICULO 13* .- DETENCION Y RESOLUCION DE IRREGULARIDADES

Al inicio del contrato se procederá a una inspección profunda del parque de contadores y abonados, actualizando todas las irregularidades que puedan existir, como: -Abonados sin contador

1 L ..

-Contadores averiados

-Contadores mal instalados (derivaciones)

-Nombre y domicilio de la concesión

A partir de esta revisión se determinará el número de averiados a fin de proceder a su sustitución. Antes de iniciarse el trabajo se establecerá un cuadro de precios aprobados por el Ayuntamiento y que regirá para el mismo. El coste de los mismos serán abonados por los abonados o por el Ayuntamiento según proceda.

En las dependencias municipales se instalará contador para su lectura y control, dichos contadores serán por cuenta del adjudicatario y por lo tanto, gratuitos para el Ayuntamiento.

Al objeto de evitar consumos fraudulentos en relación a nuevas viviendas realizadas por los distintos promotores, una vez finalizada la obra, a juicio de la Comisión de Seguimiento, se procederá a la retirada del contador, corte del suministro, del asum y facturación del consumo hasta dicha fecha.

ARTICULO 14º.- ESTUDIOS E INFORMES

a) Con periodicidad semetral, se informará de la gestión económica con montantes de facturación, cantidades recaudadas, pendientes de cobro, fallidos, etc. b) Memoria anual, que constará:

-Análisis de caudales, caudales suministrados, consumo de abonados y municipales,

-Evolución de consumos

-Facturación y totales y parciales

-Control de contadores y contadores reparados -Evolución abonados. Altas y Bajas

-Instalación de nuevas acometidas y ampliación de la red

-Averias reparadas en red y acometida

-Fugas detectadas y reparadas

-Balance económico de la explotación

-Previsión de actuaciones para el ejercicio siguiente

-Cualquier otro dato que, a juicio del adjudicatario a indicación del Ayuntamiento será conveniente para un mejor conocimiento del servicio y su gestión

c) Informes puntuales sobre incidencias del servicio o necesidades del mismo.

d) Estudio sobre tarifas, Reglamento del Servicio, Ordenanza, etc.

CAPITULO IV PERSONAL IDONEO ADSCRITO AL SERVICIO

ARTICULO 158 .-

El concesionario deberá afectar al mantenimiento del servicio, al menos: a) Un administrativo-lector, que se responsabilizará de la función administrativa de

la oficina, así como de efectuar las lecturas y llevar registro de las mismas.

b) Un fontanero, que se ocupará del funcionsmiento de la red de distribución, arreglo de averías, sustitución de contadores en mal estado, etc.

M.E.C.D. 2016

c) Un peón, que ayudará al fontanero en arreglo de averias, sustitución de contadores, etc.

El adjudicatario, contratará el resto de personal que estime conveniente para la buena marcha del servicio.

ARTICULO 150 .- OFICINAS Y NATERIAL DEL SERVICIO

El adjudicatario situará en el casco urbano de Santa Cruz de Bezana, unas oficinas adecuadas dotadas de teléfono para el trato y relación con los abonados del Servicio que se le encomiende, con un horario diario de asistencia al público de, al menos, cuatro horas de lunes a viernes, salvo festivos.

Deberá, asímismo, disponer para una eficaz gestión de la explotación de los medios necesarios, tanto de herramientas y maquinarias, como vehículos de transporte y materiales para la réparación y nuevas instalaciones.

ARTICULO 17º .- CONTRATACION DE SUMINISTROS

Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, el adjudicatario está obligade a suministrar agua en las condiciones reglamentarias que puedan afectarles, y siempre que previamente, se haya realizado el enlace con la red de distribución por cuenta del solicitante del suministro.

ARTICULO 189 .- LAS ACOMETIDAS

Las acometidas que tiene por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprende desde la conducción hasta el aparato de medición de caudal.

Los gastos de colocación de estas acometidas, serán a cargo de los abonados, a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Cada acometida llevará una llave de cierre, situada en la acera. El aparato de medición será colocado en el exterior de la vivienda siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Servicios.

ARTICULO 190 .- CONTRATOS DE SUMINISTRO

Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el adjudicatario y con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento. El contrato de abono se extenderá por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder del adjudicatario que se hará entrega de los mismos al terminar el contrato...

Los contratos de suministro sólo podrán realizarse cuando haya sido dada la

ARTICULO CONFECCION DE RECIBOS

El adjudicatario deberá confeccionar los recibos de los importes del suministro de agua a los abonados y que al inicio del contrato serán trimestrales.

Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes a los consumos a facturar, habida cuenta de los mínimos de consumo o cuotas de servicios existentes en el

Se incluirán en los recibos los impuestos y la cuota por conservación de contadores y acomatidas vigentes, así como otras tasas aprobadas por el Ayuntamiento. El cobro de los cibos, as efectuará por el Recaudador Municipal.

CAPITULOV OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- EM ORDEN A LA TITULARIDAD DEL SERVICIO

A l'Alla de la conservará la titularidad del Servicio.

ARTICULO 236 - EN CEDEN A LA UTILIDAD DE LA VIA PUBLICA

El Ayuntamiento concede al adjudicatario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y á realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, destinadas a la distribución del agua potable, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales, y de manera especial, lo que respecta a la reposición del pavimento, excepto las tasas que hubiere lugar (por la realización de los trabajos que comprende estes) de las que el adjudicatario estará exento, por ser de propiedad municipal, y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento.

CAPITULO VI TIPO DE LICITACION

ARTICULO 23º .- TIPO DE LICITACION

Por tratarse de concurso, no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompañe al Pliego de Condiciones la cantidad que considere puede realizar el servicio, conforme a las condiciones establecidas en este Pliego.

Con este precio cubrirá la totalidad de los gastos de, manantiales, motores, consumo eléctrico, manutención, etc, incluída la facturación de suministro de agua del Ayuntamiento de Santander, gestión del servicio, conforme al objeto del contrato incluído

Asímismo, también podrán fijar como remuneración los concursantes, un precio por m3., de agua facturada de las diversas modalidades de mínimo y exceso tanto en doméstico gomo en industrial, que deba percibir por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua, así como de las cuotas por conservación de acometidas y contadores, objeto del presente concurso. De acogerse a este tipo de licitación, la facturación se haría por cuenta de la Empresa a través del Recaudador Municipal, con los gastos de cobranza que tiene en la ---actualidad, señalando, en este supuesto, un canon trimestral a abonar al Ayuntamiento, que se hará efectivo en los veinte primeros días naturales del mes siguiente al vencimiento del periodo voluntario del cobro de los recibos a los usuarios, transcurrido el citado

Las ofertas se realizarán incluyendo en la propuesta cualquier mejora que estime el ofertante sobre las condiciones incluidas en este Pliego.

ARTICULO 249 .- REVISION DE PRECIOS

Se propone la siguiente fórmula para la revisión de precios, conforme a la aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, que es la siguiente:

MT Mt Tt Qt Kt = a -- + b -- + c -- + d -- + e -- + f Eo To Qo Io

Kt = Coeficiente de revisión en el momento t

a, b, c, d y e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos

correspondientes, respecto del total de gastos.

f = Peso en tanto por uno, que representa, respecto del total de gastos, los de amortización y financiación.

Mt = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la revisión t. Mo = Salario minimo interprofesional, en el momento del estudio inicial o.

Et = Precio del KWh, en la fecha de la confección del estudio inicial, o.

Tt = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

To = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

Qt = Precio del m3. de agua comprada, en el momento de la revisión, t.

Qo = Precio del m3. de agua comprada, en la fecha de confección del estudio inicial, o. It = Indice de precios al consumo, en el momento de la revisión, t.

lo = Indice de precios de consumo, en la fecha de confección del estado inicial, o.

ARTICULO 25º .- CONTROL PRESUPUESTARIO

Para la preparación del Presupuesto municipal, el adjudicatario está obligado a facilitar al final de cada ejercicio un estudio al Ayuntamiento en el que, habida cuenta de las previsiones de facturación, aumento de abonados, ampliaciones que tenga en prevecto el Ayuntamiento, actualización del precio del arriendo, se hagan aparecer los resultados provisionales de explotación para el próximo ejercicio, así como la determinación de las tarifas correspondientes, a los efectos de su tramitación.

ARTICULO 26 .- PAGO DEL MENVICIO

La liquidación del servicio la realizará el Ayuntamiento al adjudicatario durante el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, previa presentación de la factura, por parte del adjudicatario.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27º .- DURACION DEL CONTRATO

El contrato resultante de la adjudicación de este concurso, tendrá una duración de cinco años.

A la expiración del contrato, las instalaciones del abastecimiento serán devueltas al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en perfecto estado de funcionamiento, a cuyo efecto, y con un año de antelación a la fecha que el contrato deba concluir, el Ayuntamiento designará un Técnico que vigilará la conservación de las obras e instalaciones, e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

ARTICULO 282 .- PRINCIPIO DE CONTINUIDAD

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se establece un plazo de garantía de un año, que empezará a contarse a partir del momento de la expiración del contrato, por la causa que fuere, durante el que el adjudictario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar la prestación del Servicio, en las mismas condiciones señaladas en el contrato.

ARTICULO 29º .- RESOLUCION DE CONTRATO

Si el adjudicatario incurriese en infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro del mismo, de acuerdo con las Normas establecidas en el Reglamento de Contratación del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 30º .- TRIBUNALES

Este contrato tiene extructura administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

an tomar parte en el concurso las personas físicas y jurídicas capacitadas para tar com la Administración, que acrediten que reúnen además las siguientes pricación de realización de gestiones similares de este servicio al que aquí

Sontratais / 24 1100 deberá acreditar la clasificación de la empresa consultora o de servicio, de la Junta Consultora de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda con al menos las clasificaciones siguientes:

SUBGRUPO CATEGORIA A

3.- Deberá tener suscrita en el momento de la licitación una póliza de responsabilidad civil de al menos de CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) de pesetas, para siniestros.

4.- În la propuesta deberá proponer todas aquellas mejoras que considere puede realizar por enclus de las exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTICULO 32º .- GARANTIAS

La provisional será de DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA (219.390.-) pesetas. La definitiva de CUATROCIENTAS DIEZ MIL SETECIENTAS OCHENTA (410.780.-) pesetas.

ARTICULO 339 .- PLIEGO DE COMDICIONES

Quedara expuesto al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, anunciándose simultáneamente la licitación mediante concurso, en caso de reclamaciones volvería a hacerse público el anuncio de la convocatoria.

MODELO DE PROPOSICION

D...... (nombre y apellidos), mayor de edad, con D.N.I. núm. y NIF Núm actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos del representado), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o del Estado (de fecha), expone:

1.- Que le interesa tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Abastecimiento de Agua a Santa Cruz de Bezana.

2.- Que conoce y acepta integramente el Pliego de Condiciones Económico-administrativas y asume todas las obligaciones que, como licitador o, si procede, adjudicatario, se deriven.

3.- Que ofrece prestar el servicio por la cantidad de pesetas (en letra y numero).

4.- Que acompaña la documentación exigida al Pliego de Condiciones. (Lugar, fecha y firma del proponente.)

ARTICULO 34" .- DOCUMENTACION

Se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en tres plicas cerradas: Sobre nº 1.- Figuran en él las circunstancias personales del concursante; si es persona física, fotocopia autentificada del Documento Nacional de Identidad, y si es persona jurídica, escritura, poderes bastanteados y D.N.I. del firmante de la propuesta. Acreditación de la cualificación.

Declaración de no encontrarse incurso en capacidad para contratar con la Administración.

Declaración de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.

Sobre nº 2.- Este sobre contendrá la siguiente documentación: 1.- Propuesta de estructuración del servicio hecha por el licitador.

2.- Propuesta de variación del Pliego de Condiciones o modificaciones a introducir en el Reglamento más convenientes para el servicio.

3.- Plan de explotación.

4.- Documentos acreditativos de las referencias del licitador, capital, solvencia personal, etc. 5.- Documentación acreditativa de la experiencia del licitador en explotaciones

Sobre nº 3.- Figurará en él, la oferta económica hecha de acuerdo con el modelo de proposición.

ARTICULO 35º.-PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las proposiciones con los documentos correspondientes se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en días hábiles, de las nueve a las trece horas dentro del plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente, también hábiles, al de la última publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o del Estado.

ARTICULO 36º .- APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar el tercer día habil siguiente de haberse cumplido el plazo de veinte dïas habiles de ser publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado o de Cantabria según corresponda, salvo que coincidiese en sábado que se trasladará al primer día hábil siguiente. A efectos de examen del expediente y presentación de plicas, los sábados se considerarán hábiles, salvo en los meses de julio y agosto en que permanecerán cerradas las oficinas municipales. El acto público tendrá lugar a las doce de la mañana en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Presidente del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

ARTICULO 37º .-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la legislación del Estado y la de la Comunidad Autonoma de Cantabria, en materia de Contrataciones, los artículos 111 al 125, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo que esté, actualmente, vigente, el Reglamento de Contatratación de 9 de enero de 1.953, así como en lo que sea pertinente la ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre.

CAPTACION .-

M.E.C.D. 2016

El abastecimiento de agua, se realiza principalmente a través de los caudales del manantial de los Cuetos y de la Fuente de Santa Cruz, de Bezana, así como de las conexiones con la red del abastecimiento de agua del Excmo. Ayuntamiento de Santander, desde los cuales se eleva mediante sus correspondientes bombeos, a los depósitos generales en el Alto de Lloreo.

DEPOSITOS DE DISTRIBUCION .-Existen, además de los depósitos generales otros dos depósitos de distribución pequeños, uno para los pueblos de Maoño y Azoños y otro para los pueblos de Sancibrian y

Soto de la Marina. Estos pequeños depósitos reciben el agua del depósito general; y el que surte a los pueblos de Maoño y Azoños, lleva un pequeño bombeo intermedio.

RED DE DISTRIBUCION .-

La red de distribución tiene una longitud aproximada de 15 km. Las conducciones son de fibrocemento y fundición principalmente y los diametros oscilan entre 250 m/m y 50 m/m.

SUMINISTRO DE AGUA .-El manantial de los Cuetos aporta un caudal de 20 L/segundo y el de la Fuente de Santa Cruz de Bezana de 5 L/segundo.

Existe el compromiso de consumir agua de la traida de Santander por dos ramales de 150 m/m por Corban y Santa Cruz de Bezana, respectivamente, al precio de 20 1/m3. hasta un fijo de 7.000.- m3.; en caso de necesidad se puede consumir mayor cantidad al precio de 40 A/m3.

Estos precios pueden ser variados, unilateralmente, por el Ayuntamiento de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1.989.



Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DUN JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | AÑO | IMPORTE . |
|----------------------------------|--|---|---|----------------------|
| | ALONE OPTITA Harcolino | Radicación, L. Fiscal Ind., Aper | .1987-88 | 48.056 |
| 000050 00032 7 | ALONJO ORTIZ, Marcelino GUMEZ ALTEO, Manuel | C. Comer:, L. Fiscal Ind., I.M. C.V., C. Urbana, | 1985 al 1988 | 196.918 |
| 000588 | CRESPO PARTINEZ, Ildefonsa | C. COMCLE | 1983 al 1988 | 110.570 |
| 000651 | CASTELLANOS PLREZ, M. Angeles | Radicación, L. Fiscal Ind., C. Comercio. | 1986 al 1989 | 233.725 |
| 002681 002376 | GARCIA ROLDAN, Salvador LOPEZ VILLAR, José L. | Radicación, I.M.C.V., L. Fiscal | 1984 al 1988 1984-87-88-89 | 158 209 - |
| 004142 | SAINZ GUTIERKEZ, Manuel | C. Comer., L. Fiscal Ind., | | 76.331 124.416 |
| 004725 | CONSTRUCCIONES ALMONISA SULANO VILLA, José | Radicación. Solures, C. Especiales. | 1983-84 | 951.028 170.238 |
| 006760 | ZATARAIN FERNANDEZ, Guillermo GOMEZ RODRIGUEZ, Florentino | H. Urbana. I.M.C.V., L. Fiscal Ind., C. Co | 1984 | 86.987 |
| 014098 | GARCIA GUNZALEZ, Eduardo Jose | mercio, C. Especiales, Radica. I.M.C.V. L. Fiscal, C. Comer. | 1989 | 147.913 |
| 020536 | SAINZ GUTIERREZ, Manuel | Plusvalia, I.R.P.F. I.M.C.V., H.F. Indus L. Fisca Ind. | 1 1984-87-88-89 | . 52.809 |
| 020786 | VIERNA ORTEGA, M. Paz Ines | L. Fiscal Prof., I.M.C.V. L. Fiscal Ind., C. Comer. Radi. | 1983 al 1988 | 228.090 |
| 025364 | RAMOS NAVARRO, Eduardo | I.M.C.V., L. Fiscal Ind. | 1987-88-89 1986-87-88 | 237.515 |
| 025 745 04018 7 | DOS SANTOS, Maria Clotilde MIGUEL LEIRA, Agustin | C. Urbana, L. Fiscal Ind., C.Con | | 39.877 87.581 |
| 043410 047608 | RUIZ POMBO, Pedro FERNANDEZ VILLA, ^A ngela | L. Fiscal Prof. C. Urbana, | 1983 al 1987 1988 | 172.337 |
| 050342 050885 | ARENAL RUIZ, Marcelino | C. Urbana. L. Fiscal Ind., C. Comer. | 1985 al 1988 1983-86-87-88 | 38.636 |
| 051187 051215 | FOTO CINE TALFO GARCIA ESTEBAN, Victor Ignacio | L. Fiscal Ind., C. Comer. L. Fiscal Ind., C. Comer. | 1983 al 1988 | 88.394 |
| 051372 | GONZALEZ PEREZ, German | L. Fiscal Ind., C. Comer.I.M.C C. Urbana. | 1985 al 1989 1983 al 1988 | 101.910 |
| 051511 052189 | MIGUEL LEIRA, Agustin PAIS FERRER, Ramon Jorge | L. Fiscal Ind, C. Comer. L. Fiscal Prof. | 1984 al 1988 | 186.207 |
| 052195 052769 | PEDREIRA PEREZ, Gilberto GUERRERO SAGRARIO, Carmen | L. Fiscal Prof. C. Especiales. | 1984 al 1988 1988 | 104.209. |
| 057608 | BLANCO CUESTA, Aquilino | L. Fiscal Ind., C. Comer., Radi I.R.P.F. | 1987-88 | 88.482.4 49.819.4 |
| 062285 066447 069772 | GOMEZ MATEO, Manuel MORATINOS HERRERA, Federico CONSTRUCCIONES HILL S.A. | I.M.C.V., L. Fiscal Ind. L. Fiscal Ind., C. Comer. Radicación, L. Fiscal Ind. | 1985 al 1988 1986-87 1987-88-89 | 137.518. |
| 070049 | VALFISA S.A. | Radicación, L. Fiscal Ind., C. Comer. | 198 7- 88-89 198 7- 88 | 223.206. |
| 075656 076134 076458 | TRANSPORTES GUTIERREZ S C CAMUS GUMLZ, M. Rosario PLRNIA GUMEZ, Angel | L. Fiscal Ind. Solares. Sol.res. | 1987-86 1987-86 | 154.842. |

| EXPLDIENTE | CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | AÑO | IMPORTE |
|--|---|--|---|--|
| 079924 083634 083859 084662 085671 085860 086221 086275 086810 087026 088143 088435 088500 088615 089586 090355 091580 002512 015852 015852 015852 015859 075261 075404 078136 | MORATINOS ERREA, Federico GALLAR CORRAL, Enrique GARCIA SECO, Eusebio INMULBLES CANTABRICO OFICINA CENTRAL LIQUIDADORA PATRONATO ANTIGUOS FUNCIONARIOS PROPEGASA QUINTANA POMBO, Luis SAN MARTIN NAVA, Antonia SAINZ SANTAMARIA, Iganacio INTERTRADE S.A. PROYECTOS ELECTRICOS, S.A. RODRIGUEZ BECI, Ana Matilde SUPER YOGUI, S.L. GARCIA PEREZ, José LAUDETA ZALONA, Antonio ALVAREZ FERNANDEZ, Felicitación MARTINEZ DIAZ, José Luis URIARTE RUIZ, Enrique F. BARBERO HERNANDEZ, José ALHONISA, S.A. CONSTRUCCIONES MAGALLALES S A JELAGAR, S.A. YA CHADO S C | L. Fiscal Ind., I.M.C.V. L. Fiscal Prof., C. Urbana. C. Fiscal Ind. L. Fiscal Ind. L. Fiscal Ind. L. Fiscal Ind. Plusvalía. C. Especiales. Plusvalía. L. Fiscal Ind., C. Comer. L. Obras Insp., I.M.C.V. I.M.C.V. L. Fiscal Ind., I.M.C.V. L. Fiscal Ind., C. Urbana. L. Fiscal Ind. | 1988-89 1988 1988 1988 1988 1988 1988-89 1988-89 1988 1988 | 81.825 76.337 130.615 194.939 238.584 100.729 116.672 116.327 98.557 88.928 102.785 128.482 71.942 120.600 185.740 117.094 117.094 117.094 117.094 117.094 117.094 117.094 117.094 117.094 117.094 170.187 56.246 42.290 136.914 138.229 85.085 77.869 |
| 087974 088218 091091 | FRANCISCO NATIVIDAD Y ROSA E MANDY DISTRIBUCION, S.A. BERMEJO VILLA, Manuel | L. Fiscal Ind. L. Fiscal Ind., Radicación. C. Especiales. | 1988 1988-89 1988 | 92.506 99.028 193.054 |

Que en los correspondientes Títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Te-

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5.3 del R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación / en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los de udores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes Recursos.

DE REPOSICION, con caracter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del / siguiente al de las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte qué, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los tér minos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del / siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletin Oficial de Cantabria" para / que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igu tificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declararados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo / más notificaciones personales.

En Santander a cinco de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 18 de abril de 1989, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

- 1. Remuneraciones del personal, 14.195.616 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 20.724.857 pesetas.
 - 3. Intereses, 780.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 2.151.170 pesetas.
 - 5. Inversiones reales, 934.416 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 7.983.941 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 1.430.000 pesetas.

Total gastos, 48.200.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 10.580.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 6.442.900 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 15.000.000 de pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 11.177.100 pesetas.
- 9. Variación de pasivos financieros, 3.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 48.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cartes a 14 de junio de 1989.—El presidente

(ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 427/88

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 427/88 en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor

literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 427/88, promovidos por el procurador señor Revilla, en nombre y representación de don Roberto Pombar Gómez, con domicilio en calle Rualasal, número 22, de Santander, y dirección del letrado señor Sarabia Gómez, contra don Miguel Yagüez del Prado, calle Federico Vial, número 4, 7.º B, en Santander; doña Aurea Pombar Gómez, calle Rualasal, número 22, en Santander; herencia yacente de don Miguel Yagüez Pérez, todos éstos en situación procesal de rebeldía, y contra doña Julia Pérez García, calle General Dávila, 43-J, 2º derecha, de Santander, representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante y dirección del letrado señor Huerta Argenta, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Revilla Martínez, en nombre y representación de don Roberto Pombar Gómez, contra doña Áurea Pombar Gómez, don Miguel Yagüez del Prado, herencia yacente de don Miguel Yagüez Pérez, en situación procesal de rebeldía, contra

doña Julia Pérez García, representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante, debo condenar y condeno a doña Áurea Pombar Gómez y a la herencia yacente de don Miguel Antonio Yagüez Pérez, solidariamente, a satisfacer al actor la cantidad de 3.100.000 pesetas, los intereses legales pactados en dicha suma, a razón del 15% anual, desde la fecha de la interpelación judicial, más los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la fecha de esta sentencia, y acogiendo la excepción procesal de falta de legitimación pasiva, debo absolver y absuelvo a don Miguel Yagüez del Prado y doña Julia Pérez García de las pretensiones de la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que caben contra la misma y a los declarados en rebeldía de forma procesal, si así lo solicita la actora dentro del término de cinco días, y en otro caso procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio,

mando y firmo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Miguel Yagüez Pérez, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente, en Santander a 29 de mayo de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 423/88

En los autos número 423/1988, sobre demanda de divorcio, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, Juzgado Número Dos, a 6 de mayo de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Joaquín Asensio Pérez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Santander, representado por la procuradora doña María del Carmen de Simón-Altuna Moreno y dirigido por el letrado don Rodolfo Menéndez del Pozo, y de la otra, como demandada, doña Manuela Cordobilla Lozano, mayor de edad, declarada en rebeldía en estas actuaciones, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Carmen Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de don Joaquín Asensio Pérez, dontra doña Manuela Cordobilla Lozano, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero: Se decreta el divorcio de los cónyuges don Joaquín Asensio Pérez y doña Manuela Cordobilla

Lozano.

Segundo: Se atribuye la guardia y custodia de los hijos menores llamados Cristina y Joaquín a su padre, pudiendo el cónyuge apartado de los mismos, visitarlos y comunicar con ellos en fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes hasta la misma hora del domingo, y vacaciones escolares, fiestas onomásticas y celebraciones familiares por mitad, principiando y terminando alternativamente durante los años sucesivos, con la advertencia de que este derecho le puede ser limitado o suspendido si incumple grave o reiteradamente los deberes impuestos por esta resolución judicial (artículo 94, CC), ambos cónyuges, no obstante, seguirán compartiendo la patria potestad.

Tercero: Se concede el uso de la vivienda familiar al marido, pudiendo el otro cónyuge retirar de la misma sus enseres y objetos de uso personal, previo in-

ventario.

Cuarto: Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

Quinto: No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Sexto: Firme que sea esta resolución, anótese en el Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Notifiquese personalmente esta resolución al demandado en rebeldía, si así lo solicita el actor en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Julián Sánchez Melgar (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Ante mí.—Firmado, Aurora Villanueva (rubricado).»

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto la notificación de sentencia a doña Manuela Cordobilla Lozano, expido la presente, en Santander a 26 de mayo de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 684/88

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se sigue expediente de dominio número 684 de 1988, a instancia de la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de don Ángel Mauricio Rivas Raba, mayor de edad, ingeniero, casado con doña María Isabel Pigazo Peñil, sin profesión especial y vecinos de Maliaño, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido del inmueble siguiente:

«Una casa de vuelo a cielo, compuesta de pavimento, piso y desván, en mal estado, señalada con el número 15 actual del barrio de Castanedo, antes 10 y hoy denominada calle Jenoz, en el pueblo de Cacicedo,

Ayuntamiento de Camargo, que ocupa una superficie aproximada de 68 metros 39 decímetros cuadrados, con su posesión de 5 áreas 37 centiáreas, o sea, 3 carros de tierra labrantía. El todo linda: Norte o derecha entrando, finca de los herederos de don Alberto Fernández; Sur o izquierda, finca de don Fernando Herrería y don Domingo Pérez; Este o frente, con corral, carretera de entrada y salida y la finca anteriormente descrita, y Oeste o espalda, finca de don Alberto Fernández.

Título: Le pertenece expresada finca por compra a los hermanos doña Teresa, don José Manuel, doña Ana Matilde, don Jesús y don Domingo Ángel Gómez Luarna, ante el notario don Manuel Lafuente Mendizábal, otorgada en fecha 8 de junio de 1988, al número

2.078 de su protocolo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a don Pedro Muñoz Mier o a sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, y a los hermanos doña Teresa, don José Manuel, doña Ana Matilde, don Jesús y don Domingo Ángel Gómez Luarna o a sus herederos o causahabientes y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1989.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanue-

va Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Antonio González Guerrero, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, sobre inmatriculación de fincas siguientes:

- A. Terreno en término de Laredo, sitio de El Arenal, de 24 áreas 25 centiáreas, que según el título linda: Norte, finca que se describe a continuación; Sur, don Pelayo Marroquín; Este, don Celedonio Gutiérrez, y Oeste, hermanos Castillo.
- B. Terreno en término de Laredo, en iguales sitio y zona que el anterior, de 13 áreas 58 centiáreas, según título linda: Norte, calle en proyecto en plano del ensanche; Sur, finca antes descrita; Este, don Celedonio Gutiérrez, y Oeste, hermanos Castillo y finca que se describe a continuación.
- C. Casa de suelo a cielo, en Laredo, a los mismos sitio y zona que las anteriores, constituyendo finca independiente en su puerta de entrada a la calle proyectada en el referido plano del ensanche se compone de planta baja, piso y desván, ocupa aproximadamente 49 metros cuadrados y linda: Norte o frente, con citada calle, a través del terreno sobrante que se dirá; derecha, entrando u Oeste, herederos de don Gaspar Castillo; Este o izquierda, terreno que se describe a continuación con el número 4 y espalda o Sur, terreno de herederos de don Gaspar Castillo.

D. Terreno en término de Laredo, en iguales sitio y zona de 14 áreas y según título linda: Norte, avenida General Mola; Sur, doña Rosario Urquiza; Este, don Benito González, y Oeste, con las fincas antes descritas. Dichas fincas son agrupadas en una sola.

Terreno: En término de Laredo, en la zona del ensanche de Los Terreros, sitio de Los Molinos, con una superficie de 4.200 metros, aproximadamente, que linda: Norte, calle de General Mola; Sur, casas construidas por «Vivar y González, S. A.» y «Construcciones Peibasa, S. L.»; Este, residencia Miramar, y Oeste, don Gerardo Castillo.

Y habiéndose acordado en el citado expediente por el presente se cita a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran resultar perjudicadas por las inscripciones solicitadas de las fincas descritas, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 29 de mayo de 1989.—El juez, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 107/88

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, Doy fe: Que en el juicio de faltas número 107/88

seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dis-

positiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1988. La señora jueza de distrito número dos, doña Florencia Alamillos Granados, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Julio Barrul Vargas y don Carlos Gabarri Vargas, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Camargo y Santander, respectivamente, por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Julio Barrul Vargas y a don Carlos Gabarri Vargas, a la pena de cinco días de arresto menor y costas del

juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencia Alamillos Granados (rubri-

cado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Carlos Gabarri Vargas, cuyo último domicilio se ignora, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 20 de mayo de 1989.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, la jueza de distrito número dos, en funciones, Florencia Alamillos Granados.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.768/86

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.768/86 seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dis-

positiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de junio de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Emilio Pérez Taboada y don Emilio González Macho, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Santander, por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Emilio Pérez Taboada y a don Emilio González Macho a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno de ellos y costas por mitad. Con entrega definitiva de

los objetos recuperados a su propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Emilio Pérez Taboada, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente visada por el señor juez.

Santander, junio de 1989.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|----------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 7.150 |
| Suscripción semestral | 3.861 |
| Suscripcion semestral | 2.145 |
| Suscripción trimestral | 60 |
| Número suelto del año en curso | 75 |
| Número suelto de años anteriores | |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

| al | Por palabra | 29 |
|----|--|--------|
| b) | Por línea o fracción de línea en plana de 3 | 156 |
| | columnas | 100 |
| c) | Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 260 |
| d) | Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003